

UCUENCA

Universidad de Cuenca

Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales

Carrera de Trabajo Social

Interferencia parental en casos de tenencia y custodia, presentados en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca, durante el período julio – diciembre del año 2022

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Licenciada en Trabajo Social

Autor:

María Belén Villacis Muñoz

Director:

Ximena Karina Guillén Verdesoto

ORCID: 0000-0003-0690-7941

Cuenca, Ecuador

2023-03-02

Resumen

La interferencia parental es un fenómeno que se desarrolla en contextos familiares altamente conflictivos, el cual se deriva por la separación o disolución conyugal entre los progenitores, tras no lograr desarrollar una debida coparentalidad entre ellos al finalizar su relación de pareja. La dinámica familiar se ha visto afectada al estar relacionada con conductas de interferencia ejercidas por uno de los progenitores, bien sea por el padre o la madre, con la finalidad de obstruir y deteriorar la relación de los hijos con el otro progenitor. En este sentido, el presente estudio estuvo orientado a identificar la presencia de conductas de interferencia parental en casos de custodia y tenencia presentados en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca, durante el periodo julio – diciembre del año 2022. El procedimiento metodológico fue mixto, es decir, cuantitativo y cualitativo, utilizando un enfoque exploratorio-descriptivo. En el diseño cuantitativo se analizaron expedientes judiciales de tenencia y custodia y se aplicó una encuesta a funcionarios judiciales para identificar las conductas de interferencia que se observan con mayor frecuencia en casos de tenencia y custodia. En cuanto al diseño cualitativo, se realizaron entrevistas a funcionarios judiciales de la unidad de familia, seleccionando los perfiles más idóneos para poder entender a este fenómeno desde una perspectiva social, psicológica y jurídica. Finalmente, se concluyó que los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a este estudio, que están inmersos en causas de legales de tenencia y custodia relacionada con interferencias parentales, son invisibilizados en la medida que los progenitores mantienen conflictos legales y de pareja entre ellos, existiendo una amplia vulneración de los derechos fundamentales de los hijos e hijas.

Palabras clave: Interferencia parental, conflictividad familiar, vulneración de derechos, divorcio

Abstract

Parental interference is a phenomenon that develops in highly conflictive family contexts, which is derived from the separation or marital dissolution between the parents, after failing to develop proper co-parenting between them at the end of their relationship. Family dynamics have been affected by being related to interfering behaviors exercised by one of the parents, either by the father or the mother, with the purpose of obstructing and deteriorating the relationship of the children with the other parent. In this sense, the present study was oriented to identify the presence of parental interference behaviors in custody and custody cases presented in the Family, Women, Childhood and Adolescence Judicial Unit of the city of Cuenca, during the period July-December of the year 2022. The methodological procedure was mixed, that is, quantitative and qualitative, using an exploratory-descriptive approach. In the quantitative design, custody and custody judicial files were analyzed and a survey was applied to judicial officials to identify the interfering behaviors that were most frequently observed in custody and custody cases. Regarding the qualitative design, interviews were conducted with judicial officials of the family unit, selecting the most appropriate profiles to understand this phenomenon from a social, psychological and legal perspective. Finally, it was concluded that the children and adolescents belonging to this study who are immersed in legal causes of possession and custody related to parental interference, are made invisible to the extent that the parents maintain legal and couple conflicts between them, existing a wide violation of the fundamental rights of sons and daughters.

Keywords: Parental interference, family conflict, violation of rights, divorce

Índice

| | |
|--|----|
| Resumen..... | 2 |
| Introducción..... | 8 |
| Capítulo I..... | 10 |
| 1.Problema de Investigación..... | 10 |
| 1.1 Planteamiento del Problema | 10 |
| 1.2 Formulación del Problema | 13 |
| 1.3 Objetivos de la Investigación | 13 |
| 1.4 Justificación | 14 |
| 1.5 Limitaciones del estudio | 16 |
| Capítulo II..... | 17 |
| 2. Marco Teórico – Conceptual | 17 |
| 2.1 Antecedentes de la investigación | 17 |
| Bases Teóricas | 22 |
| 2.2 Elementos teóricos | 22 |
| 2.2.1 Interferencias Parentales..... | 22 |
| 2.2.2 Conductas de interferencia parental | 23 |
| 2.2.3 Causas de la interferencia parental | 23 |
| 2.2.4 Consecuencias de las interferencias parentales | 24 |
| 2.2.5 Edad de los hijos ante la conflictividad del divorcio o separación | 24 |
| 2.2.6 Sistema judicial; funciones y atribución de responsabilidades | 25 |
| 2.2.7 Diagnóstico diferencial entre la interferencia parental y la alienación parental. | 25 |
| 2.3 Marco conceptual | 26 |
| 2.3.1 Divorcio contencioso | 26 |
| 2.3.2 Conflictividad familiar..... | 26 |
| 2.3.3 Origen del concepto de alienación parental | 27 |
| 2.3.4 Contexto en el que surge el fenómeno de Alienación parental | 27 |
| 2.3.5 Custodia..... | 28 |
| 2.3.4 Tenencia | 28 |
| 2.3.5 Patria potestad | 28 |
| 2.4 Marco Legal | 28 |
| 2.4.1 Normativa local | 28 |
| 2.4.2 Constitución de la república del Ecuador | 28 |
| 2.4.3 Código de la niñez y adolescencia | 29 |
| Código orgánico integral penal | 31 |
| Código Orgánico de la función judicial | 31 |
| 2.4.2 Normativa internacional..... | 32 |
| 2.4.2.1 Convención de los derechos del niño | 32 |
| 2.5 Enfoques | 32 |
| 2.5.1 Enfoque de derechos humanos: | 32 |
| 2.5.2 Enfoque basado en los derechos de la niñez | 33 |
| 2.6 Marco Espacial y Temporal | 33 |
| 2.6.1 Delimitación, Localización y Características del Territorio | 33 |
| Capítulo III..... | 35 |
| 3. Metodología de la Investigación..... | 35 |
| 3.1 Fundamentos del Método Científico de la Investigación | 35 |
| Capítulo IV | 38 |
| 4. Presentación, análisis e interpretación de resultados cuantitativos | 38 |

| | |
|---|----|
| 4.1 Análisis de expedientes: Características principales de las conductas y estrategias de interferencia parental ejercida por los progenitores, en los casos de tenencia y custodia. | 38 |
| 4.1.1 Sexo y Edad del actor/a | 38 |
| 4.1.2 Edad y sexo del demandado | 39 |
| 4.1.3 Sexo y edad del sujeto/a de derechos inmersos en casos de interferencia parental | 40 |
| 4.1.4 Figura parental que recibió más acusaciones de haber ejercido conductas de interferencia parental | 41 |
| 4.1.5 Frecuencia de las conductas de interferencia parental cuando el niño, niña o adolescente estuvo la tenencia a cargo del padre o la madre y hacía que figura parental fueron dirigidas las acusaciones | 42 |
| 4.1.6 Efectos de las interferencias parentales en niños, niñas y adolescentes, obtenidos de los expedientes de los procesos judiciales de tenencia y custodia. | 44 |
| 4.2. Encuesta sobre Interferencias Parentales a profesionales de la unidad de familia, mujer, niñez y adolescencia de la ciudad de Cuenca. | 45 |
| 4.2.1 Frecuencia de las conductas de interferencia parental observadas por funcionarios judiciales | 45 |
| 4.2.2 Conductas de interferencia parental observadas por funcionarios judiciales, por áreas. | 46 |
| 4.2.3 Características en los NNA expuestos a interferencias parentales observadas por funcionarios judiciales | 48 |
| 4.2.4 Características en los menores expuestos a interferencias parentales observadas por funcionarios judiciales en el área de trabajo social, psicología y derecho. | 49 |
| 4.2.5 Desde que edades se dan más las interferencias parentales | 51 |
| 4.2.6 Nivel sociocultural de las familias que presentan conductas de interferencia parental | 52 |
| 4.2.7 La alienación como problemática propia de: | 53 |
| 4.2.8 Medida o resolución judicial más adecuada para mitigar la presencia de conductas o estrategias de interferencias parentales | 54 |
| 4.3 Presentación, análisis e interpretación de resultados cualitativos | 56 |
| Entrevistas a funcionarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca. | 56 |
| 4.3.1 Interferencia Parental | 56 |
| 4.3.2 Interferencias parentales en casos de tenencia y custodia | 57 |
| 4.3.3 Conductas de interferencia parental observadas por los funcionarios judiciales | 58 |
| 4.3.4 Causas de la interferencia parental | 59 |
| 4.3.5 El sistema judicial y su influencia en las interferencias parentales | 62 |
| 4.3.6 La dinámica familiar en casos de interferencia parental | 64 |
| 4.3.7 Variables Mediadoras en los niños, niñas y adolescentes que influyen en las interferencias parentales | 65 |
| 4.3.8 Figura parental más probable de ejercer interferencias parentales | 66 |
| 4.3.9 Niños, niñas y adolescentes invisibilizados | 68 |
| 4.3.10. Derechos que se vulneran a niños, niñas y adolescentes | 69 |
| 4.3.11. Efectos en los niños, niñas y adolescentes | 70 |
| 4.3.12. Normativa y medidas judiciales para regular las interferencias parentales | 73 |
| 4.3.13 La relevancia de los informes periciales en casos de interferencia parental | 76 |
| 4.3.14. Relación entre interferencia parental y alienación parental | 79 |

| | |
|---|----|
| Conclusiones..... | 81 |
| Lineamientos básicos para la identificación y estudio de conductas de interferencia parental. 83 | |
| Recomendaciones | 84 |
| Referencias | 85 |
| Anexos | 89 |

Índice de tablas:

| | |
|--|--------------------------------------|
| Tabla 1 | 38 |
| Sexo y Edad del actor/a | 38 |
| Tabla 2 | 38 |
| Edad y sexo del demandado..... | 39 |
| Tabla 3 | 40 |
| Sexo y edad del sujeto/a de derechos inmersos en casos de interferencia parental. | 40 |
| Tabla 4 | 41 |
| Figura parental que recibió más acusaciones de haber ejercido conductas de interferencia parental. | 41 |
| Tabla 5 | 42 |
| Frecuencia de las conductas de interferencia parental cuando el niño, niña o adolescente estuvo la tenencia a cargo del padre o la madre y hacía que figura parental fueron dirigidas las acusaciones..... | 42 |
| Tabla 6 | 44 |
| Efectos de las interferencias parentales en niños, niñas y adolescentes, obtenidos de los expedientes de los procesos judiciales de tenencia y custodia. | 44 |
| Perspectiva de las interferencias parentales por parte de los funcionarios judiciales | ¡Error! Marcador no definido. |
| Tabla 7 | 45 |
| Conductas de interferencia parental observadas por funcionarios judiciales | 45 |
| Tabla 8 | 46 |
| Conductas de interferencia parental observadas por funcionarios judiciales | 46 |
| Tabla 9 | 48 |
| Características en los NNA expuestos a interferencias parentales observadas por funcionarios judiciales | 48 |
| Tabla 10 | 49 |
| Características en los menores expuestos a interferencias parentales observadas por funcionarios judiciales en el área de trabajo social, psicología y derecho..... | 49 |
| Tabla 11 | 51 |
| Desde que edades se dan más las interferencias parentales | 51 |
| Tabla 12 | 54 |

Índice de Gráficos

| | |
|---|----|
| Gráfico 1..... | 52 |
| Nivel sociocultural de las familias que presentan conductas de interferencia parental | 52 |
| Gráfico 2..... | 52 |
| La alienación como problemática propia de:..... | 53 |

DEDICATORIA

Dedico este logro a mi madre Fanny, quien ha sido mi fuente de inspiración para cumplir mis metas y afrontar todos los desafíos y adversidades de la vida, por su amor, paciencia y sabiduría.

A mi padre Patricio, mi angelito, quien me cuida y me protege.

A mis hermanos Jazmín, Joel y Kelly quienes se merecen mi eterna gratitud al ser mi mayor motivación para ser mejor cada día.

A mi querida abuelita María, por su eterno cariño y amor, quien ha sido un verdadero ejemplo de lucha y perseverancia, por ser mi lugar seguro y siempre cuidarme.

A mi prima Marlene, quien continuamente ha creído en mi potencial, por sus demostraciones de afecto y apoyo incondicional para cumplir todas mis metas.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por brindarme las oportunidades, la fuerza y el impulso para conseguir mis sueños.

Agradezco a todas las personas que formaron parte de mi vida universitaria, amigos, compañeros y docentes.

Agradezco a mi tutora Psc. Clin Ximena Guillén, por su apoyo, motivación y magnífica guía durante el desarrollo de este trabajo de titulación.

Agradezco a la Lcda. Martha Urgirles, perito social de la función judicial de Cuenca, por su apoyo trascendental y su desinteresada gentileza durante el transcurso de esta investigación.

Además, quiero expresar mis más sinceros agradecimientos a los profesionales de la Unidad Judicial de Familia de la ciudad de Cuenca, quienes formaron parte de esta investigación y brindaron la apertura y el apoyo necesario durante este proceso.

Introducción

La interferencia parental se ha convertido en una problemática social que ha logrado tener relevancia a nivel mundial. Este fenómeno está caracterizado por desencadenarse en contextos familiares altamente conflictivos, derivados de la separación entre los padres. Cuando uno de los progenitores es el obstaculizador, inculca en el niño/a, a través de un amplio abanico de comportamientos, una intensa hostilidad hacia el progenitor rechazado, dejándose llevar por la imagen distorsionada que mantiene acerca de su expareja como irresponsable, negligente, irrelevante o peligrosa, a partir del conflicto generado por el divorcio contencioso (Gardner, 1985).

Las interferencias parentales tienden a generar en el niño, niña o adolescentes sentimientos de tristeza y/o ansiedad que pueden ser amplificados y distorsionados por el progenitor obstaculizador, bajo riesgo de alterar asimismo la propia realidad del niño, sus afectos y cogniciones e incluso cuando las ideas y actitudes inculcadas por el progenitor sean completamente discrepantes con la experiencia previa del menor (Roselys y Johnston, 1998).

A diferencia de la crianza compartida, que está vinculada a la cooperación y comunicación entre padre y madre para fomentar relaciones sanas entre los niños y sus padres, la interferencia parental implica la participación de estos en las decisiones relacionadas con los niños. Estos comportamientos de interferencia tienen como principal característica la denigración de uno de los progenitores hacia el otro, creando una dinámica familiar disruptiva, los efectos se verán reflejados en los hijos que a la larga los afectará gravemente (González Sarrió, 2016).

Las dinámicas de interferencia ejercida por los progenitores constan de conductas/estrategias o actitudes que tienen como finalidad perjudicar la relación del hijo con uno de los padres. Por lo tanto, los beneficiarios de esta investigación son niños, niñas y adolescentes que se encuentran inmersos en esta problemática y son los que en mayor medida resultan afectados. Además, permite que los profesionales en trabajo social interpreten de mejor manera las interferencias para que puedan prevenir o intervenir ante estas conductas y sobre todo prevalecer la convivencia familiar, con la finalidad de que los sujetos en cuestión puedan consolidar lazos afectivos y prevalecer una dinámica familiar estable.

Para el desarrollo de esta investigación se han revisado estudios en su mayoría de carácter internacional, comprendiendo esta realidad desde los contextos europeos, debido a que en estos lugares se han visibilizado comúnmente este problema y han logrado evidenciar con mayor claridad la presencia de las interferencias parentales en contextos judiciales; a

comparación de los limitados estudios realizados en países latinoamericanos, que brinden un panorama claro de este fenómeno y cómo afecta en la dinámica familiar especialmente a los niños, niñas y adolescentes.

Por lo tanto, se han considerado estudios a nivel mundial, nacional y local, teniendo como principal referencia a autores como; (Tejedor Huerta, Molina Bartumeus, & Vázquez Orellana, 2013); (Fariña, Arce, Novo, & Seijo, 2010); (González Sarrió, 2016) (Kelly, 2003) (Ricaurte Herrera, 2017); (Norambuena Nuñez, 2018) (Cummings & Davies, 2010) (Bolaños Cartujo, 2000).

En este sentido, el presente estudio está distribuido en 4 capítulos. En el primer capítulo se desarrolla la problemática de la investigación en conjunto con el planteamiento del problema; la formulación del problema; objetivos planteados en la investigación; la justificación; y las limitaciones. El segundo capítulo está integrado por el marco teórico conceptual; antecedentes de la investigación; bases y elementos teóricos; el marco legal; marco conceptual; y el marco espacial y temporal.

En el capítulo tres se plantea la metodología de la investigación empleada para este estudio. Finalmente, en el cuarto capítulo se presenta el análisis y los resultados; lineamientos básicos para que los profesionales puedan identificar la presencia de conductas de interferencia parental; conclusiones; recomendaciones, referencias bibliográficas; y anexos.

Capítulo I

1. Problema de Investigación

1.1 Planteamiento del Problema

El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos del Ecuador (2020) registró 14.568 divorcios, comprendiendo que dentro de este dato estadístico un porcentaje corresponde a divorcios por causal, los cuales se desarrollan en un marco de procesos judiciales contenciosos en los que se resuelve la custodia o tenencia de hijos o hijas entre los sujetos en cuestión.

El Estado ecuatoriano en el cumplimiento de sus funciones judiciales han instalado un sistema de normas jurídicas, ejecutadas por diversos órganos jurisdiccionales, quienes tienen la potestad de administrar justicia, en este caso la Función Judicial es quien regula la Unidad de familia, niñez y adolescencia y determinará disposiciones en beneficio de los sujetos de derecho. Esta Unidad Judicial dispone de un equipo multidisciplinario quienes se rigen a una serie de normas jurídicas para proteger y velar por los derechos de NNA. Uno de los cuerpos legales con mayor aplicación es el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, el cual hace mención a algunos artículos relacionados con la Tenencia, misma que está ligada a la disposición que el juez a cargo de la causa determine, es decir, dispondrá cuál de los dos progenitores es el más idóneo para asumir el cuidado y crianza de su hijo o hija, tomando en cuenta que se deberá considerar el pleno ejercicio de la patria potestad de él o la progenitora que no mantiene la custodia de los hijos.

Es importante mencionar que el juzgador sigue las disposiciones establecidas en el art. 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia. En el marco de este artículo, uno de sus numerales expresa que, al no llegar a un acuerdo entre los padres, es conveniente que los hijos/as menores de 12 años, se le confíe la patria potestad a la progenitora, salvo excepciones en el que se represente un riesgo en el bienestar de los hijos/as. A consecuencia de esta disposición se ha generado una disputa entre los progenitores debido a que se considera que no cumple con criterios de igualdad y no discriminación. Adicional a esto, es obligatorio establecer un régimen de visitas que será otorgado al otro progenitor que no obtuvo la tenencia de su hijo o hija (Asamblea Nacional, 2003).

Además, dentro del proceso de divorcio se resuelve la custodia, entendida como un régimen en la cual se establece la convivencia y el cuidado de los hijos e hijas a unos de los progenitores cuando estos se separan. El progenitor custodio deberá tomar decisiones fundamentales para el desarrollo integral de sus hijos en temas de educación, alimentación, salud, vivienda, actividades extracurriculares, entre otros (Asamblea Nacional, 2003).

La custodia o tenencia resuelta en este tipo de procesos pretende garantizar la convivencia del NNA con ambos progenitores, minimizando el sufrimiento que atraviesan los hijos al tener que distanciarse de uno de sus progenitores después del divorcio o separación. Sin embargo, esto no garantiza que disminuya la relación conflictiva y desentendimiento que originó la disolución conyugal, entendiéndose que es una situación que sobrepasa los alcances de la resolución sobre la custodia y tenencia. Es importante que se pueda garantizar el mantenimiento de la armonía y madurez entre los progenitores, para que estos mantengan una convivencia sana y pacífica en beneficio de sus hijos e hijas, a razón de estas situaciones han surgido fenómenos que afectan directamente la dinámica familiar.

En este marco, es importante enfatizar que en los estudios realizados sobre interferencias parentales en procesos judiciales son carentes y se ha vinculado con el fenómeno de alienación parental, mismo que obstruye las relaciones del progenitor/a no conviviente con sus hijos de manera injustificada y maliciosa, con la finalidad de que los hijos interioricen sentimientos de odio y rechazo hacia el progenitor/a no custodio. Las primeras investigaciones realizadas acerca de este fenómeno fueron en el año de 1949. Hasta la actualidad se le han atribuido una serie de investigaciones para afianzar su presencia dentro de las dinámicas familiares, sin embargo, autores discrepan acerca de la existencia del fenómeno, por lo que actualmente se mantiene un debate sobre su existencia.

Varios autores han desarrollado teorías que visibilizan las alienaciones, entendiéndose que este fenómeno no está constituido sobre bases empíricas, al contrario, mantiene una amplia construcción teórica. De tal manera que ha sido aceptadas por varios países, los cuales han tipificado en sus normativas jurídicas este fenómeno, como es el caso de México en el Estado de Aguascalientes en su código civil; y el Estado de Morelos en el código familiar en los que en sus articulados sancionan las conductas alienantes (Viteri Cevallos, 2022).

Brasil define a la alienación como forma de vulneración de derechos a niños y niñas por lo que ha vetado la mediación terapéutica como medida de solución. Por otra parte, Argentina sanciona y tipifica este fenómeno como delito con prisión de un mes hasta un año a quien

interfiriera u obstruyera el contacto de niños, niñas con sus padres no convivientes (Viteri Cevallos, 2022).

En relación con lo anteriormente expuesto, se entiende que las conductas de interferencia parental es la fase principal para destruir e irrumpir en los vínculos de los sistemas familiares, los cuales pueden terminar en una serie de repercusiones negativas, para los hijos y para quienes ejercer estas conductas. Actualmente, este fenómeno no está regulado en el sistema jurídico ecuatoriano y representa una amenaza al desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, puesto que es una conducta que nace de la manipulación a los hijos/as, induciendo ideas y pensamientos con la finalidad de interferir y desvirtuar las relaciones con el otro progenitor que no obtuvo la tenencia o custodia y al no estar tipificado los funcionarios de justicia se ven limitados a tomar acciones que garanticen los derechos de niños, niñas y adolescentes.

En investigaciones previas se ha documentado que los niños cuyos padres deciden terminar un matrimonio o unión de hecho, en su mayoría caen en una variedad de trastornos psicoemocionales que muchas de las veces no son identificados por el progenitor o progenitora, que esté a cargo del cuidado del niño. Puesto que le son entregados por resolución judicial, y en algunos casos usan a sus hijos como sinónimo de venganza, intentando afectar al otro progenitor, sin darse cuenta de la existencia de un aparentemente daño emocional que generan en sus hijos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

En este sentido, han surgido perspectivas de género que entienden a este fenómeno como falso, alimentado por el patriarcado, interpretándose como una medida disuasoria sobre las denuncias de violencia de género, sin embargo, la presencia de este problema no es indispensable para que exista o se invoque la presencia del fenómeno, tomando el riesgo de afrontarlo desde el sesgo provocando la pérdida del interés prioritario de los hijos e hijas que son utilizados para castigar al otro, ignorando su bienestar, invisibilizados y lastimados al quedar en la mitad del conflicto familiar (Barea et al., 2008).

Por tal motivo, se entiende que al encontrarse limitadas las dinámicas de cooperación y comunicación entre los hijos/as y los progenitores no convivientes, los niños, niñas y adolescentes pueden experimentar sentimientos distorsionados, obteniendo como consecuencias que estos mantengan conductas disruptivas o agresivas en contra del progenitor no custodio. Cuando esta persona intenta mantener relaciones que fortalezcan sus vínculos afectivos, las conductas que se pueden presentar son insultos verbales, e incluso

agresiones físicas. Los NNA tienden a desarrollar una dependencia emocional hacia el progenitor con el que conviven puesto a que temen ser abandonados por ellos, presentando la necesidad de odiar a uno de los progenitores para ser aceptado por el otro para poder conservar su cariño (Montaño, 2018).

En este sentido, en algunos estudios se ha observado que el fenómeno es practicado y puede ser observado con mayor frecuencia en los regímenes de visitas cuando no son cumplidos y está presente una conducta de evitación e interferencia hacia el progenitor no custodio. Asimismo, usan el pago de pensiones alimenticias como motivo de enajenamiento de los hijos/as. Ante esta situación, los progenitores afectados suelen poner a conocimiento al órgano Judicial administrador de justicia para que se disponga a cumplir con el régimen de visitas, dando como resultado un mayor rechazo por parte de hijos e hijas.

Por lo tanto, en este contexto se entiende que esta problemática se ha convertido en un desafío para los servidores de justicia: jueces, trabajadores sociales y psicólogos pertenecientes a la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, puesto a que serán estos los profesionales encargados de investigar y estudiar la información proporcionada por las partes procesales. En consecuencia, es necesario que este órgano judicial cuente con profesionales que estén capacitados para poder identificar esta problemática, además de poder prevenir que las versiones sostenidas por los sujetos de derechos no sean parcializadas y no estén contaminados por alguno de los progenitores, con la pretensión de que la relación paterno filial se vea afectada.

1.2 Formulación del Problema

¿Las conductas o estrategias de interferencia parental permiten que niños, niñas y adolescentes sean invisibilizados en la medida que los adultos se enfocan o mantienen conflictos de pareja o legales entre ellos?

1.3 Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Identificar la presencia de conductas de interferencia parental en los casos de custodia y tenencia presentados en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca, durante el periodo julio – diciembre del año 2022.

Objetivos Específicos

- Determinar las características principales de las conductas y estrategias de interferencia parental ejercida por los progenitores, en los casos de tenencia y custodia.
- Analizar la existencia de la conducta de interferencia o alienación parental desde la perspectiva social, psicológica y jurídica.
- Plantear lineamientos básicos acerca de este fenómeno que sirva de guía a los profesionales de trabajo social para la identificación y estudio del mismo.

1.4 Justificación

En tal sentido, se entiende que a raíz de la disposición que tome el juez o jueza a cargo de la causa y al tener que asignar a uno de los progenitores la tenencia o custodia, se puede desarrollar un fenómeno que se caracteriza por mantener conductas de interferencia. Estas tienen por objetivo deteriorar las relaciones de los hijos e hijas con el otro progenitor. Este fenómeno ha sido estudiado desde el año 1949 por autores como Gardner y Reich, no está reconocido como un término con base científica, lo que ha generado una controversia relacionada con la existencia o la desacreditación de la validez de este fenómeno.

Se ha evidenciado que cuando uno de los progenitores encargados del cuidado del niño, niña o adolescente pone en prácticas conductas que interfieren en la relación con el progenitor no custodio, desencadena un proceso destructivo de las relaciones familiares, obteniendo una proyección o una repercusión de carácter social. Conviene mencionar que esta conducta altera el desarrollo de la dinámica familiar al tener como finalidad desvirtuar las relaciones entre los hijos/as con el otro progenitor o progenitora.

La Unidad Judicial de Familia, desarrolla un papel de suma importancia ante estas situaciones, debido a que está integrada por jueces, trabajadores sociales y psicólogos, estos profesionales al estar inmersos en estos procesos judiciales pueden observar las conductas y actitudes empleadas por las partes procesales, por lo que entienden e interpretan este fenómeno con mayor claridad y objetividad. Asimismo, al revisar los expedientes judiciales quedan registros de estas conductas que tienen repercusión en los hijos/as de los sujetos en cuestión, que no son sancionadas debido a que no está tipificado en los códigos normativos del Ecuador.

La terminología sobre alienación parental ha generado controversias a lo largo de los años, puesto a que existen autores que han realizado estudios para acreditar su existencia, sin embargo, hasta la actualidad no existe una conceptualización o terminología con base

científica que valide este fenómeno, generando que se cuestione la existencia del término *“alienación parental o tipificado como alienación parental”*.

Bajo este contexto es necesario enfatizar que han existido tres tipos de controversias relacionadas con el desarrollo de esta teoría como las sociales, técnico, científico y jurídicas, sin embargo, en la controversia social es comprendida y está asociada a una lucha de géneros. Aquí se plantean que asociaciones o grupos de padres separados que no conviven de manera frecuente con sus hijos/as aluden a esta teoría para justificar el rechazo de sus hijos y. Por otra parte, asociaciones feministas consideran este concepto como sexista y discriminatorio para las mujeres. Por lo tanto, es preocupante que se desvirtúe la motivación principal de identificar la presencia de este fenómeno, el mismo que es velar por los derechos y el bienestar de niños, niñas y adolescentes, más no abordar esta problemática desde los progenitores y sus “derechos afectados” (Ricaurte, 2017).

Por esta razón, es importante investigar las conductas de interferencia que se dan en primera instancia para que se pueda observar la presencia de este fenómeno en los procesos contenciosos, además del involucramiento que tienen los servidores judiciales ante la identificación y prevención de este fenómeno, puesto a que una de las funciones preponderantes de los funcionarios judiciales, se basa en velar por los derechos y necesidades de la convivencia familiar, especialmente cuando está siendo influenciada por este fenómeno (Montaño, 2018).

Asimismo, los servidores judiciales, al cumplir con sus labores cotidianas de alta complejidad, pueden subestimar la existencia de la práctica de este fenómeno ejercido por alguno de los progenitores y, por lo tanto, se estarían vulnerando derechos de niños, niñas y adolescentes, afectando su derecho de convivencia familiar e identidad, permitiendo que el objetivo de tal práctica dañina se cumpla. Cuando el profesional sustenta la presencia de este fenómeno sin que este existiera, apoyaría a encubrir actos que justifican el miedo de los hijos ante el padre no custodio.

Por lo tanto, los beneficiarios de esta investigación van a ser niños, niñas y adolescentes que se encuentran inmersos en esta problemática y son los que mayormente resultan afectados. Asimismo, permitirá que los profesionales en Trabajo Social se inserten en el contexto de interferencias parentales, pudiendo prevenir o intervenir estas conductas, y sobre todo prevalecer la convivencia familiar, con la finalidad de que los sujetos en cuestión puedan consolidar lazos afectivos y prevalecer una dinámica familiar estable.

En cuanto a la profundización de este tema a nivel nacional y local, se encuentra que no se ha investigado mucho al respecto, y las autoridades no se han pronunciado, lo que dificulta tomar acciones para atender las necesidades de tantos niños, niñas y adolescentes que viven este tipo de maltrato tácito por parte de sus padres.

1.5 Limitaciones del estudio

El presente estudio tiene limitaciones relacionadas con el acceso de la información requerida para la investigación, debido a que la Universidad de Cuenca, por motivos administrativos, no logró mantener el convenio de prácticas pre profesionales con el Consejo de judicatura durante el ciclo académico septiembre 2021- febrero 2022, período en el que se plantea realizar el levantamiento de la información, por lo tanto, al no mantener un vínculo directo con el órgano judicial, el acceso a expedientes es limitado.

Sin embargo, se da la apertura de revisar los expedientes de tenencia y custodia únicamente durante el mes de octubre a noviembre del año 2022. Otra de las limitaciones tiene que ver con la excesiva carga procesal de las Unidades Judiciales, puesto a que el levantamiento de la información dependerá de la disponibilidad de tiempo de los funcionarios judiciales según su carga laboral, en este sentido la coordinación para las entrevistas puede verse ralentizada.

Capítulo II

2. Marco Teórico – Conceptual

2.1 Antecedentes de la investigación

La interferencia parental representa una problemática que afecta la dinámica familiar y vulnera principalmente los derechos de niñas y niños y adolescentes, quienes se encuentran inmersos en procesos judiciales como tenencia y custodia, iniciados por sus progenitores tras la motivación de ruptura o separación conyugal. De esta forma, el progenitor encargado del cuidado de los hijos o hijas mantiene la intención de debilitar el vínculo entre niños, niñas y adolescentes con el otro progenitor, empleando conductas y actitudes de interferencia constantes, limitando la comunicación y convivencia entre sus hijos e hijas con el progenitor no conviviente. Por lo tanto, como consecuencia de esta situación, los niños, niñas y adolescentes pueden generar en ellos sentimientos distorsionados, provocando que mantengan conductas disruptivas o agresivas en contra de la o el progenitor no custodio cuando intentan mantener relaciones que fortalezcan sus vínculos afectivos.

Para profundizar conocimientos sobre esta problemática se ha efectuado una revisión bibliográfica que permita conocer aportes de diferentes autores a nivel internacional, nacional y local acerca de este fenómeno. En este sentido, estos estudios han evidenciado que las estrategias de interferencia parental, caracterizadas por conductas de obstrucción que pueden ser intencionales o inconscientes, explícitos o sutiles, generando que se desarrolle un fenómeno que surge como consecuencia de las interferencias parentales constantes, denominado “alienación parental”. El cual está encaminado a deteriorar la relación de los hijos/as con la progenitora o progenitor alienado, desvalorizando la imagen y el contacto entre ellos. Por lo tanto, para que exista la presencia de este fenómeno, las conductas de interferencia deben ser persistentes y de manera injustificada, logrando tener un impacto en los sentimientos y emociones en los hijos e hijas que enfrentan estos hechos que afectan directamente su desarrollo integral (González, 2016).

En el contexto internacional, una investigación realizada en Chile por Norambuena (2018) sobre el fenómeno de la interferencia parental susceptible a medida de protección, el cual tuvo como principal objetivo investigar sobre la alienación parental como un fenómeno que vulnera derechos de niños, niñas y adolescentes. Este estudio se basó en una investigación sobre antecedentes históricos, la evolución de este fenómeno, las etapas y niveles de

manifestaciones alienadoras identificando cuáles son los actores involucrados, además, dentro de esta investigación se propuso medios para acreditar su existencia y poder sugerir medidas de protección idóneas, siendo los medios los siguientes: (hechos a probar, prueba documental, prueba testimonial, prueba pericial, derecho a ser oído, declaración de parte).

En esta investigación se concluyó que, al no regular la alienación parental en sus normativas legales, ha permitido que este fenómeno no sea figurado como maltrato infantil que vulnera derechos de niños, niñas y adolescentes. De tal manera, que los operadores de justicia no pueden ejercer acciones directas sobre esta situación. A diferencia de Brasil, que consagra esta problemática dentro de su artículo 2° de la ley 12.318 del 26 de agosto de 2010, indicando que las conductas alienadoras pueden ser inducidas por uno de los progenitores hacia los niños para afectar de forma negativa vínculos con los otros progenitores (Norambuena, 2018)

Un estudio realizado en España por González (2016) acerca de las interferencias y alienación parentales en el contexto jurídico español: Revisión de sentencias judiciales en materia de guardia y custodia. Dentro de esta investigación, el autor realizó dos estudios: el primero estuvo relacionado un análisis de las sentencias judiciales con presencia de la alienación parental y el síndrome de alienación parental en el cual se describió variables sociodemográficas, clínicas e incluso psicosociales, el segundo estudio estuvo asociado a una encuesta sobre interferencias parentales la cual estuvo dirigida a profesionales de área legal.

Entre los objetivos relacionados al estudio de interferencias parentales, fue determinar a través de los profesionales la frecuencia de la aparición de este fenómeno, seguido de determinar la presencia de trastornos en los menores inmersos en las interferencias parentales y de describir las características presentes en niños, niñas y adolescentes como víctimas de estas conductas. Otro de los objetivos es identificar las principales conductas y estrategias de interferencia parental. En cuanto a la metodología empleada en el segundo estudio, se elaboró una encuesta con el fin de recabar información de expertos jurídicos que trabajan en el campo de la familia sobre aspectos pertinentes de la injerencia en la custodia y los procedimientos de custodia de los hijos. El trastorno por conflicto de lealtades, el rechazo al contacto y la ilusión de reconciliación fueron los tres trastornos más comunes en los menores observados en el segundo estudio, que concluyó que los niños son más vulnerables entre los 6 y los 11 años destacó la importancia de la evaluación psicológica frente a este problema (González, 2016).

En Perú, la investigación realizada por Cárdenas (2019) sobre la influencia de la alienación parental en la decisión jurisdiccional, de los procesos de divorcio y tenencia del menor en el distrito judicial de PUNO 2018, utilizó una metodología de carácter descriptivo, para lo cual se emplearon técnicas como el estudio de caso y la observación documental. La muestra estuvo conformada por 34 expedientes de divorcio y tenencia. En los resultados detectados durante la investigación se obtuvo que este fenómeno surge en situaciones en las que ha existido violencia y un clima conflictivo intrafamiliar, por lo que se da lugar el uso de la manipulación.

Además, se observa que, en la mayoría de los casos, la alienación de los padres da como resultado que se le otorgue la custodia de sus hijos. Si este es el caso, el padre deberá defenderse en la corte y el juez ordenará una investigación para determinar las verdaderas causas de la negativa de los niños a ver a sus padres. Finalmente, se determinó que el juez debe enfatizar en su dictamen la importancia de no cometer actos que enajenen a estos niños, permitiendo la protección de sus derechos, minimizando la posibilidad de una vulneración de estos, o impidiendo su desarrollo futuro (Cárdenas, 2019).

En un estudio realizado por Montaña (2018) acerca de la alienación parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad en el que abordó aspectos sociales, jurídicos y psicológicos en relación con la alienación parental y custodia compartida teniendo como principal objetivo identificar los desafíos de los profesionales en Trabajo Social que laboran en los juzgados de familia ante tales situaciones adversas y la importancia que se le atribuye a su intervención.

Como resultado de esta investigación bibliográfica se obtuvo que este fenómeno es una práctica que vulnera los derechos de niños, niñas y adolescentes y el trabajador social en el ámbito forense deberá impedir la práctica de la alienación parental; al mismo tiempo deberá ser ético en el dictamen de sus informes sociales y asimismo evitar que los mismos estén influenciados por falsas denuncias, por el contrario, verificar si el niño/a está siendo manipulado y a razón de esto se afecte la convivencia familiar, las relaciones y lazos afectivos entre padres e hijos e hijas (Montaña, 2018).

En México, Acevedo (2020) en su estudio acerca de los nuevos retos del Trabajo Social, donde se tuvo por objetivo identificar la presencia de las prácticas de alienación en familias de Saltillo, Coahuila, México. Este autor plantea que esta situación surge desde la una ruptura conyugal conflictiva en conjunto con el empeño de criticar y rechazar, descalificando injustificadamente a uno de los progenitores. Para su estudio empleó una metodología cuantitativa de tipo descriptivo, basado en la recolección de datos transversal con un muestreo

a conveniencia, el cual estuvo dirigido a 150 familias pertenecientes a 12 colonias de la Ciudad de Saltillo, Coahuila, se utilizó un instrumento compuesto de 37 reactivos, para su análisis se utilizó la plataforma SPSS.

Como conclusiones posteriores al análisis de resultados se obtuvo que los progenitores no se encuentran satisfechos al haber tenido hijos/as, expresan también que existe dificultad al intentar llegar a un acuerdo con ellos, existiendo complejidad en el establecimiento de límites debido a la falta de asertividad por parte de los progenitores en el intento de disciplinar a sus hijos. En lo que corresponde a la extensión social se entiende que existen constantes interferencias debido a que no siempre se le permite al niño visitar a la familia del otro, cuando está presente algún problema entre estos. En conclusión, se recomienda que se continúe realizando estudios y análisis sobre el fenómeno planteado, de tal manera que se pueda generar metodologías de atención de mayor alcance y pertinencia.

En la ciudad de Guayaquil, Centeno y Guzmán (2020), en su estudio titulado “interferencia parental: una forma de violencia”, se reconoció que una de las dificultades más habituales que viven los entornos familiares tiene que ver con las separaciones o divorcios. Además, se identificó las conductas más frecuentes dentro de la interferencia parental, la cual es observada como una posición parcializada en la conducta infantil, hacia una de sus figuras paternas y son ejecutadas voluntaria o involuntariamente, siempre desde la mirada profesional del psicólogo perito que labora en Unidades Judiciales de Familia en Guayaquil - Ecuador, lugar donde se logra visualizar el entramado de la presente problemática familiar, en su más pura y primigenia interpretación.

En la ciudad de Quito, Valdiviezo (2017) en su estudio sobre alienación Parental y su relación con la Vulneración del Interés Superior del Niño, empleó una metodología exploratoria-descriptiva y se utilizaron técnicas como la encuesta, entrevista y observación dirigida a la muestra que estuvo constituido por 50 personas de las Unidades Judiciales Especializadas de la NMF, padres de familia, psicólogos y abogados. Los resultados más destacados tienen que ver con la necesidad de que en las etapas de divorcio los niños, niñas y adolescentes mantengan relaciones familiares con ambos progenitores para poder contribuir al desarrollo y evitar la continuidad de esta problemática, a tal efecto de garantizar los derechos de estos. Además, se concluyó en este estudio que la situación del otro progenitor es compleja en cuanto a la lucha y el desgaste ante el impedimento que se les presenta al intentar comunicarse con sus hijos, debido a la manipulación ejercida y los obstáculos que se presentan para poder fortalecer lazos parentales con sus hijos e hijas (Valdiviezo, 2017).

En la ciudad de Quito, Ricaurte (2017) en su estudio de alienación parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos. Empleó una metodología cualitativa- analítica, realizando un estudio de caso de alienación parental. Este constó de siete procesos judiciales donde se utilizaron nombres ficticios de las personas por motivos de confidencialidad, para su análisis se realizó una esquematización judicial. Dentro de las conclusiones principales que tuvo esta investigación fue, que la práctica de este fenómeno vulnera varios derechos de niños, niñas y adolescentes y pone en evidencia que los administradores de justicia (juez/a) y los auxiliares de justicia (oficina técnica) coadyuvan a la intensificación este problema como actores secundarios. Sobre este contexto se sugiere que, para la debida regulación de la actuación del sistema judicial, es necesario aplicar tres mecanismos: la prevención; la protección y la sanción a los servidores judiciales. Por lo tanto, la autora recomienda la implementación de protocolos y manuales que permitan establecer estándares para la determinación de alienación parental y evitar que se desvirtúen la elaboración de los informes periciales (Ricaurte, 2017).

El estudio de Viteri (2022) sobre la alienación parental, realizado en la ciudad de Cuenca, donde se tuvo como objetivo conocer los efectos que este fenómeno tuvo sobre los principios de protección integral y el interés superior del niño en los procesos de divorcio y separación en Ecuador. Se empleó una metodología mixta, cuantitativa y cualitativa, para recolectar los datos, utilizando técnicas como encuestas, observaciones de campo y entrevistas, además en el estudio participaron los 902 miembros del Colegio de Abogados de Cuenca, y se entrevistó a cinco abogados con experiencia en resolución de conflictos y mediación, así como a un psicólogo, trabajador social y padre de cuatro hijos.

Por lo tanto, de los resultados obtenidos se determinó que estas situaciones afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes al no poder desvincularlos de los conflictos entre progenitores, de modo que se refleja un impacto negativo en el desarrollo integral de sus hijos quienes durante este proceso son manipulados por el progenitor quien está a su cuidado interfiriendo y altera sus pensamientos, acciones u opiniones (Viteri, 2022).

Rodríguez (2017) en su investigación con respecto a las relaciones entre padres e hijos después de la ruptura matrimonial, analizó las relaciones que surgen a raíz de la separación o divorcio y las consecuencias que estas generan. De igual forma, determinó los diferentes tipos de familia y los cambios abruptos que sufre el subsistema filial en el que se demuestra que los principales afectados son los hijos e hijas. Además, señala la existencia de un desajuste en las relaciones filiales como: la alienación parental; el conflicto de lealtades; la parentificación.

Ante este contexto se concluye que los niños participan activamente en los problemas que enfrentan sus padres después de la separación, por lo que es fundamental que los padres prioricen asegurar el desarrollo integral de sus hijos. De modo que se puedan evitar comportamientos que perjudiquen las relaciones entre padres e hijos y se pueda detener la aparición de futuros problemas emocionales o de comportamiento.

Bases Teóricas

2.2 Elementos teóricos

2.2.1 Interferencias Parentales

Las interferencias parentales son todo lo opuesto a la coparentalidad, la cual está vinculada a la cooperación y comunicación entre padre y madre en pro de generar relaciones apropiadas entre los hijos y sus progenitores, estas conductas de interferencia tienen como principal característica la denigración de uno de los progenitores hacia el otro, generando una dinámica familiar disruptiva, los efectos se verán reflejados en los hijos en quienes se desencadenarán graves daños a largo plazo. Las dinámicas de interferencia ejercida por los progenitores constan de conductas/estrategias o actitudes que tienen como finalidad perjudicar la relación del hijo con uno de los progenitores (González, 2016).

Norambuena (2018) define a la interferencia parental como una conducta de obstrucción, la cual está relacionada directamente con la actitud, las estrategias desplegadas y conducta de la progenitora o progenitor obstaculizador, sin tener complicidad con el niño. La interferencia se caracteriza por ser un conjunto de estrategias desplegadas por uno de los padres, sin elementos determinantes que se encuentra presente tanto en la alienación como en el SAP, esto es, sin llegar a la alianza con el niño.

En el contexto de la separación, el progenitor obstaculizador fomenta en el hijo, a través de diversas conductas, una intensa hostilidad hacia el progenitor rechazado, dejándose llevar por la percepción sesgada que mantiene de su expareja como descuidada, negligente, irrelevantes o peligrosos, derivados del conflicto generado por el divorcio contencioso (Gardner, 1985).

Las interferencias parentales tienden a generar en el niño, niña o adolescentes sentimientos de tristeza y/o ansiedad que serán amplificados y distorsionados por el progenitor obstaculizador, bajo riesgo de alterar asimismo la propia realidad del niño, sus afectos y cogniciones e incluso cuando las ideas inculcadas por el progenitor sean completamente discrepantes con la experiencia previa del menor (Roselys y Johnston, 1998).

2.2.2 Conductas de interferencia parental

Tejedor (2013), en su estudio sobre interferencias parentales, hace referencia a un esquema general, acerca de 24 comportamientos que se pueden identificar en progenitores que están interfiriendo en la relación de sus hijos con el otro progenitor. Las conductas expuestas son las siguientes: impedir el contacto telefónico; organizar diferentes actividades con los hijos en el periodo que le corresponde al otro progenitor; presentan a la nueva pareja como padre o madre; desvalorizar o insultar al otro progenitor en delante de los hijos; no informa al otro progenitor sobre las actividades relacionadas con los hijos; hablan de manera descortés de la nueva pareja del otro progenitor; impiden las visitas; se “olvidan de avisar al otro progenitor sobre las actividades de los hijos”.

Rincón (2022), enumera cinco indicadores de interferencia parental. Sugiere una serie de acciones, cómo contarles a los niños sobre los desacuerdos, evitar las visitas y usar una despedida traumática cada vez que los niños se van con el otro padre. También aconseja premiar las conductas irrespetuosas o las quejas del hijo o la hija hacia el otro progenitor.

2.2.3 Causas de la interferencia parental

En ocasiones, el inicio del enfrentamiento entre los ex cónyuges es la no resolución de la separación emocional, lo que origina sentimientos relacionados con odio, la venganza, la compensación del dolor sentido o la incomprensión de la separación, por lo que la relación se torna en la expresión de conductas conflictivas generando que el vínculo caracterizado por el conflicto puede durar hasta dos años o puede extenderse a un tiempo más prolongado (Kelly, 2003).

Uno de los progenitores durante el post divorcio puede sentirse rechazado, afrontando un sentimiento de soledad y pérdida en relación con los hijos, ante el intento de suplir sus necesidades emocionales suelen frustrarse. Por esta razón puede presentarse las interferencias, que muchas de las veces pueden darse de manera inconsciente a causa de las inseguridades no resueltas de uno de los progenitores. En algunas ocasiones el progenitor que interfiere es consciente de sus acciones y las justifica alegando que lo hacen para proteger a los hijos. La venganza es una de las razones principales en las interferencias debido a que consideran que es la única manera para sanar las heridas provocadas por la separación (Tejedor et al., 2013).

2.2.4 Consecuencias de las interferencias parentales

Los efectos de la alienación son variados y sus efectos en la formación de las estructuras sociales son perjudiciales, ya que afecta no solo a los niños y niñas, sino a todos los involucrados en su cuidado, atención, convivencia; por tal motivo la alienación es nociva en estas 3 dimensiones (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011):

1. El hijo sufrirá la privación paterna/materna y el dolor de la distancia de un ser significativo que necesita cerca.
2. El padre o la madre ven cercenados sus derechos funcionales, lo cual les puede causar dolor, culpa y resentimientos.
3. En muchos casos, la madre se verá sensiblemente afectada con una sobrecarga de tareas y funciones al sentirse obligada a suplir las ausencias paternas desde su condición materna. Interpretada esta situación al contrario es probable que el padre que obtuvo la custodia y es alienador pueda llegar a presentar la misma conducta. De lo anterior se infiere que pensar en la alienación parental como un detonador de problemas sociales no resulta tan inesperado.

2.2.5 Edad de los hijos ante la conflictividad del divorcio o separación

Los niños y niñas preescolares presentan con frecuencia ansiedad, miedo al posible abandono, regresiones conductuales y una mínima capacidad para comprender la situación de divorcio o separación. Además, suelen experimentar sentimientos de culpa y tienden a pensar en posibles soluciones para resolver la situación. Es importante reconocer que los niños reaccionan de manera diferente dependiendo de su edad antes del divorcio de sus padres.

Los hijos e hijas que se encuentran en la edad escolar (6 a 8 años de edad) suelen experimentar niveles moderados de depresión, mantienen la preocupación por la salida de uno de los progenitores del hogar y esperan su regreso. Presentan un temor de ser reemplazados y piensan que la separación es un rechazo hacia ellos. En la preadolescencia (9 a 12 años de edad) comprenden a la separación como un código de conducta en el que los progenitores deciden separarse, los hijos reflejan su malestar de la situación a través de sentimientos de cólera y suelen culpar a uno de los progenitores (Tejedor, et al., 2013).

En la etapa de la adolescencia los hijos tienen un mayor desarrollo cognitivo y emocional, experimentan niveles de ansiedad más altos, sin embargo, enfrentan de mejor manera la

separación y aunque los adolescentes sean impredecibles para los progenitores, puede representar una segunda oportunidad para formar una nueva relación paternofamiliar (Tejedor, et al., 2013).

2.2.6 Sistema judicial; funciones y atribución de responsabilidades

Una excesiva judicialización de los casos puede suponer un mayor grado de conflictividad, de tal manera, que se pueda dar paso al empeoramiento o cronificación del caso; la judicialización en los temas familiares, se caracteriza por intentar resolver distintos tipos de conflictos, tornándose una situación de mayor complejidad, dando lugar un camino de tortura en el que las partes demandadas al no llegar a un consenso sobre algunas situaciones, concurren a nuevos escritos y apelaciones provocando de esta manera una intensa dificultad de resolución del caso (Kleiman, 2009).

La velocidad a la que opera el sistema judicial hoy no estaba disponible en el pasado, por lo que ahora es posible normalizar circunstancias en las que el poder judicial debe estar involucrado. Por el momento, la judicialización de la niñez pretende cambiar las prácticas de protección de la niñez en funciones dirigidas a la administración de justicia, como si esta facultad fuera la única instancia garante del cuidado de la niñez. Se habla de una inflación jurídica basada en la búsqueda de protección integral de niños, niñas y adolescentes a través de la intensificación de leyes, penas y medidas judiciales, pretendiendo que todas las situaciones de amenaza o vulneración debe ser ingresadas directamente a la administración de justicia pretendiendo regular sus vidas a través de la articulación de leyes y normas (Silveira, 2014).

2.2.7 Diagnóstico diferencial entre la interferencia parental y la alienación

parental.

Las estrategias de interferencia parental, caracterizadas por conductas de obstrucción que pueden ser intencionales o inconscientes, explícitos o sutiles, ha permitido que se desarrolle un fenómeno que surge como consecuencia de las interferencias parentales constantes, denominado "alienación parental", el cual está encaminada a deteriorar la relación de los hijos o hijas con la progenitora o progenitor alienado, desvalorizando la imagen y el contacto entre ellos. Por lo tanto, para que exista la presencia de este fenómeno, las conductas de interferencia deben ser persistentes y de manera injustificada (González, 2016).

El término Alienación Parental (AP) es un concepto genérico que incluye aquellas situaciones en las cuales el hijo rechaza a uno de los progenitores, el origen de este rechazo puede

encontrarse en la presencia de abuso físico, emocional o sexual, abandono, negligencia o, incluso, rechazo adolescente dentro de la relación paterno filial. El SAP sería entonces de un tipo diferente, pues el origen del rechazo, que no está justificado, es una campaña sistemática de injurias y desaprobación que uno de los progenitores dirige hacia el hijo con la intención de que se enfrente al otro padre, con el que hasta ese momento tenía una buena relación, o bien, debido a la corta edad del menor, impidiendo que pueda llegar a tenerla. (Aguilar, 2022. pág. 14).

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Divorcio contencioso

La sociedad actual ha integrado el divorcio en su vida diaria, sin hacerse muchas preguntas de cómo se lleva a cabo. La realidad suele saltar al rostro de sus protagonistas únicamente cuando se encuentran sumidos en el enfrentamiento judicial. Con ánimo expositivo se puede decir que el divorcio contencioso es un enfrentamiento entre dos partes que, debido a su incapacidad para tomar decisiones por sí mismos sobre su vida, patrimonio, hijos y futuro, tienen que recurrir a terceros para alcanzar una solución (Aguilar, 2007).

La forma que adopta es de un conflicto en el que, en función de las armas que se utilicen, una de las partes enfrentadas saldrá mejor parada en sus aspiraciones que la otra. En esta situación, los abogados, representantes legales de las partes enfrentadas, utilizarán los recursos propios de su profesión, para alcanzar el mejor resultado para su representado. Este enfrentamiento se hace en el marco establecido por una serie de normas y códigos cuyo árbitro e interpretador superior es el Juez. En ningún momento de esta definición se menciona la mejor solución o la solución más justa. En el divorcio se habla de solución ajustada a derecho (Aguilar, 2007).

2.3.2 Conflictividad familiar

Son muchos y variados los tipos de conflictos presentes en el núcleo familiar, los cuales están estrechamente relacionados a la convivencia y por ende su aparición no resulta extraña. Estas complicaciones se sujetan a dos determinantes importantes, aquellos que se originan en un orden normativo y los que se generan bajo un aspecto no normativo. Es así que se puede identificar conflictos a partir de la relación entre hermanos, el cual se sustenta en celos, envidias o diferencias personales, que pueden aparecer indistintamente en la etapa infantil, la adolescencia o en la edad adulta, sujetos a rivalidades por jerarquía o preferencias afectivas derivadas de uno de los progenitores (Aguilar, 2007).

Independientemente de la etapa en el que den inicio, por otra parte, la relación de pareja es susceptible a conflictuar por cualquier circunstancia sujeta a una comunicación discordante y por la cual no se vislumbra algún tipo de respuesta asertiva, socavando la dinámica emocional del núcleo familiar. Este tipo de conflictos en ocasiones podrían relacionarse a aquellos que se refieren al ámbito económico, que, a pesar de ser de atención absoluta de los adultos, suele ocasionar desacuerdos en los demás integrantes, transgrediendo roles y funciones naturalmente (Aguilar, 2007).

2.3.3 Origen del concepto de alienación parental

El concepto de alienación parental fue mencionado por primera vez por Richard Gardner en el año 1985, quien lo definió como un “trastorno caracterizado por el conjunto de síntomas que resulta del proceso por el cual un progenitor transforma la conciencia de sus hijos, mediante distintas estrategias, con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con el otro progenitor” (Ricaurte, 2017. pág. 4). La alienación parental obstruye las relaciones del hijo a hija, debido a la práctica alienadora ejercida por el progenitor que está a cargo del cuidado y guardia de los hijos, a través de manipulación y una campaña de denigración hacia el otro progenitor no custodio.

Cabe señalar que este fenómeno se ve agravado por las acciones del padre que tiene la custodia del niño y restringe injustificadamente el contacto y la convivencia, lo que hace que el niño pase por un proceso de transformación de conciencia que puede ir desde el miedo y el rechazo hasta odio. Este tipo de comportamiento puede verse inicialmente como un problema familiar, pero debido a que es un componente de un proceso destructivo mayor, tendrá efectos de proyección y repercusiones sociales (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2011, pág. 7).

2.3.4 Contexto en el que surge el fenómeno de Alienación parental

La alienación parental es un problema que afecta la dinámica familiar y daña principalmente a NNA. Este fenómeno puede ser analizado por jueces en colaboración con el equipo de auxiliares de justicia. Para este análisis es necesario que un NNA se encuentre inmerso en un proceso judicial contencioso, desemboca por el divorcio o separación de sus progenitores, los cuales mantienen disputas con altas cargas de conflictividad.

Ricaurte (2017) refiere que para que exista alienación parental debe haber un escenario en el que se vea alterada la dinámica familiar, en una primera instancia entre los progenitores y posteriormente exista un rechazo por parte del NNA en contra del otro progenitor que no tiene

la custodia o tenencia. Asimismo, la alienación se ve reflejada en la falta de cumplimiento de algunos derechos como el de la convivencia familiar; mantener relaciones con los progenitores; a la identidad; a la integridad; a ser consultado; entre otros.

2.3.5 Custodia

Lucas Reyna (2017) expresa que la custodia es un término legal que se utiliza para describir la relación y las obligaciones entre uno de los padres y el hijo en vista de situaciones en las que ambos padres del niño no desean compartir más la relación entre sí. Dicha situación puede implicar un divorcio, en la que los niños presentes en la relación no pueden vivir con ambos padres y deben estar bajo el cuidado primario de uno de ellos, quien tomará las decisiones por el niño y cuidará de él. Los tribunales estatales tienen jurisdicción para decidir si el niño vivirá con el padre o la madre basándose en los mejores intereses del niño.

2.3.4 Tenencia

En el código orgánico de la niñez y adolescencia, en su artículo 118, establece que en la tenencia será el juez quien estime cuál de los dos progenitores es el idóneo para que asuma el cuidado y crianza del hijo/a, sin vulnerar el derecho de la patria potestad (Asamblea Nacional, 2003).

2.3.5 Patria potestad

Este concepto jurídico fundamental se entiende como el conjunto de deberes y derechos de los padres hacia sus hijos menores. El Código de la Niñez y la Adolescencia contiene estos derechos y obligaciones dentro de este contexto, refiriéndose a la atención de los niños, niñas y adolescentes en cuanto a la atención, educación y desarrollo integral de los mismos. Las reglas deben ser observadas para evitar daños a los derechos de los hijos e hijas. El artículo 106 de esta norma legal establece lineamientos para la delegación de la patria potestad y está conformado por seis números que el padre o juez debe considerar al momento de determinar cómo ponderar la opinión de los hijos (Asamblea Nacional, 2003).

2.4 Marco Legal

2.4.1 Normativa local

2.4.2 Constitución de la república del Ecuador

El principio de corresponsabilidad del estado, la sociedad y la familia; es un principio constitucional reconocido en el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador

vigente y establece que es deber del estado, la sociedad y la familia, pretendiendo promover el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia como la máxima prioridad.

La Constitución del Ecuador (2008) en su artículo 44 señala que las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Asimismo, en su artículo 66, numeral 2, dispone lo siguiente:

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
(p. 32)

2.4.3 Código de la niñez y adolescencia

El actual código de la Niñez y Adolescencia, que se encuentra en vigencia desde el 03 de julio del 2003, tiene la finalidad de velar por la protección integral y el goce pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes:

Este código clasifica los derechos del niño acorde a la Convención de los derechos del niño, viéndose reflejado en cuatro grupos: derechos de supervivencia; derechos de desarrollo; derechos de protección; derechos de participación. Regulando el ejercicio de derechos y deberes que mantienen los NNA conforme al principio establecido en el artículo 11 de este código sobre el interés superior del niño, en el que contempla lo siguiente:

El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías (Asamblea Nacional, 2003).

Es necesario recalcar la importancia del artículo 60 de este mismo código en el que se establece que los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a ser consultados en todos los asuntos que los afecten con la pretensión de hacer efectiva la aplicación del Interés Superior del Niño. Tomando en cuenta que esta opinión se tendrá en consideración sobre su edad, madurez y ningún niño, niña o adolescente podrá ser obligado o presionado de cualquier forma para expresar su opinión (Asamblea Nacional, 2003).

El artículo 125 del Código de la niñez y adolescencia dispone sobre la retención indebida del hijo o la hija, lo siguiente: El padre, la madre o cualquier persona que retenga indebidamente al hijo o hija cuya patria potestad, tenencia o tutela han sido encargadas a otro, o que obstaculice el régimen de visitas, podrá ser requerido judicialmente para que lo entregue de inmediato a la persona que deba tenerlo y quedará obligado a indemnizar los daños ocasionados por la retención indebida, incluidos los gastos causados por el requerimiento y la restitución. Si el requerido no cumple con lo ordenado; el Juez decretará apremio personal en su contra, sin perjuicio de ordenar, sin necesidad de resolución previa, el allanamiento del inmueble en que se encuentra o se supone que se encuentra el hijo o hija, para lograr su recuperación.

Art. 21.- Derecho a conocer a los progenitores y mantener relaciones con ellos.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a conocer a su padre y madre, a ser cuidados por ellos y mantener relaciones afectivas permanentes, personales y regulares con ambos progenitores y demás parientes, especialmente cuando se encuentran separados por cualquier circunstancia, salvo que la convivencia o relación afecten sus derechos y garantías. No se les privará de este derecho por falta o escasez de recursos económicos de sus progenitores. (Asamblea Nacional, 2003).

Este mismo código en el artículo 22, nos habla sobre **el derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.** -

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. (Asamblea Nacional, 2008)

Artículo 33 derechos a la identidad:

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley. (Asamblea Nacional, 2008)

Además, habla acerca de los órganos de administración de justicia encargados de tratar temas especializados de la niñez y adolescentes, a cargo de juzgados de Niñez y Adolescencia, por tal motivo se ha identificado el artículo 260 que establece lo siguiente:

Oficina Técnica:

En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de una oficina técnica como órgano auxiliar de los jueces y juezas de la Niñez y Adolescencia, de las salas especializadas de la Corte Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura. (Asamblea Nacional, 2003)

Código orgánico integral penal

Este código en su artículo 157.- hace mención de la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar; entendida como la causante de perjuicios y afectaciones en la salud mental obtenidos por una serie de acciones como la perturbación; amenaza; manipulación; chantaje; humillación; aislamiento; vigilancia; hostigamiento o control de creencias. Las acciones mencionadas anteriormente serán sancionadas con penas privativas de libertad que varían entre los 30 días hasta los 3 años, esta privación será establecida dependiendo de la gravedad de los daños ocasionados a la víctima (Asamblea Nacional, 2014).

Código Orgánico de la función judicial

Este código en su artículo 235, relacionado con la oficina técnica, establece lo siguiente (Asamblea Nacional, 2009):

En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de oficinas técnicas como órgano auxiliar de los jueces y juezas de familia, mujer, niñez y adolescencia, de las salas especializadas correspondientes de la Corte

Provincial y Nacional, integrada por médicos, psicólogos, trabajadores sociales y más profesionales especializados en el trabajo con la niñez y adolescencia, en el número que para cada caso determine el Consejo de la Judicatura. Esta oficina tendrá a su cargo la práctica de los exámenes técnicos que ordenen los jueces y sus informes tendrán valor pericial. Los servidores que integren esta oficina formarán parte de la carrera judicial (p. 75)

2.4.2 Normativa internacional

2.4.2.1 Convención de los derechos del niño

El niño/a, en la antigüedad era considerado un objeto, en cambio, en la actualidad es un sujeto de derechos, que tiene la facultad de pensar y opinar por sí mismo en algunas ocasiones. Esta convención plantea 3 pilares fundamentales: el interés superior del niño; el menor de edad como sujeto de derecho; el ejercicio de los derechos fundamentales; su vínculo a la autoridad parental. Por tal motivo es importante señalar el artículo 3 de esta convención en la que se establece que: “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño” (Unicef, 2006, pág. 10).

Además, en su artículo 8 establece que es una obligación del Estado proteger y, si es necesario, restablecer la identidad del niño, que hubiese sido privado en parte o en todo (nombre, nacionalidad y vínculos familiares). Por su parte, el Código de la Niñez y Adolescencia establece en el art. 33, lo siguiente: “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la identidad y a los elementos que la constituyen, especialmente el nombre, la nacionalidad y sus relaciones de familia, de conformidad con la ley. Es obligación del Estado preservar la identidad de los niños; niñas y adolescentes y sancionar a los responsables de la alteración, sustitución o privación de este derecho.”

2.5 Enfoques

2.5.1 Enfoque de derechos humanos:

Es un enfoque de desarrollo que obliga a mirar la realidad desde el relevamiento de la responsabilidad del Estado como garante principal de derechos; la certeza de que los sujetos de derechos pueden y deben exigir / reclamar sus derechos. La existencia de obligaciones legales por parte de los garantes, expresadas en los instrumentos internacionales de derechos

humanos; y el reconocimiento del niño y la niña, adolescente como sujeto y actor social. (Valverde Mosquera, 2006, pág. 99)

Los derechos humanos se describen como un conjunto de principios y valores que promueven el ejercicio efectivo de los derechos de niños, niñas, sujetos considerados como participantes activos, titulares de derechos, capaces de participar y opinar. Este compromiso adquiere los Estados, regiones, gobiernos locales y profesionales vinculados como profesores, trabajadores sociales, etc. (Unicef, 2021).

2.5.2 Enfoque basado en los derechos de la niñez

Esta estrategia se fundamenta en la orientación de las acciones necesarias para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con base en lo establecido en diversos instrumentos jurídicos internacionales y en el tratado de la Convención sobre los derechos del niño, por lo cual esta estrategia está sujeta a un marco teórico orientado a la construcción de una política que apunte a proteger y garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes que frecuentemente son víctimas de la desigualdad (UNICEF, 2022).

Las principales características de este enfoque es el pleno reconocimiento de la niñez y adolescencia como sujetos de derechos y actores que pueden intervenir en situaciones que los afectan, a través del derecho de participación. Asimismo, revela la responsabilidad de los Estados como principales garantes de los derechos de niños, niñas y adolescentes, además, atribuye esta responsabilidad a todos los funcionarios públicos quienes tienen la obligación de respetar y proteger los derechos de la niñez, también hace referencia a que tanto niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos deben exigir el cumplimiento de sus derechos empleando mecanismos oportunos para ello (UNICEF, 2022).

2.6 Marco Espacial y Temporal

2.6.1 Delimitación, Localización y Características del Territorio

La presente investigación se desarrollará en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, ubicado en la parroquia Huayna Cápac, Zona 6. Con dirección en la Av. José Peralta entre calles Cornelio Merchán y Alfonso Cordero. Presentando las siguientes coordenadas X: 721952.211 y Y:9678557.423.

En el código orgánico de la función judicial en el artículo 235 indica lo siguiente (Asamblea Nacional, 2009):

En atención a las necesidades del servicio de administración de justicia, el Consejo de la Judicatura podrá disponer la existencia de oficinas técnicas como órgano auxiliar de los jueces y juezas de familia, mujer, niñez y adolescencia, de las salas especializadas correspondientes de la Corte Provincial y Nacional. (Pág. 75).

En este contexto se entiende que la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia dispone de una oficina técnica como auxiliar de justicia, la misma que está integrada por trabajadores sociales, psicólogos, quienes deberán responder a los objetos de pericia de 17 juzgados que regulan el derecho de familia en esta unidad. Los servicios que ofrece esta Unidad Judicial están dirigidos a Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran inmersos en causas legales como: privación de patria potestad, régimen de visitas, divorcio, tenencia, pensión alimenticia, venta de bienes de un menor y medidas de protección.

Dentro de estos procesos judiciales los jueces de esta unidad ofician los expedientes a los profesionales de la oficina técnica, quienes tienen a su cargo una serie de atribuciones y responsabilidades como servidores judiciales, entre las cuales se presenta la responsabilidad de atender a la orden judiciales referentes a investigaciones del entorno familiar de los sujetos de derechos y a su contexto con la finalidad de otorgar al juez o jueza elementos técnicos científicos relevantes que permiten el esclarecimiento de la situación y la toma de decisiones oportunas y adecuadas en beneficio de niño, niña o adolescente.

Capítulo III

3. Metodología de la Investigación

3.1 Fundamentos del Método Científico de la Investigación

Para el estudio de este fenómeno se emplea una metodología mixta, es decir, cualitativo-cuantitativo. La cual se lo reconoce como un proceso que recolecta, analiza y se encarga de vincular los datos para responder a una determinada problemática. Estos métodos son útiles para complementar y combinar la información en la mayoría de las fases de la investigación (Guelmes y Nieto, 2015).

El alcance de este estudio será de tipo exploratorio – descriptivo, debido a que es un fenómeno poco estudiado a nivel nacional y local, por lo que, se propone el alcance exploratorio como punto de partida para explorar el contexto y las dinámicas familiares en torno a esta problemática que surgen en un marco de litigio con altas cargas de conflictividad. Asimismo, se utiliza el alcance descriptivo con la finalidad de caracterizar a este fenómeno, por lo tanto, para el desarrollo de esta investigación se recolecta primero la información cuantitativa y posteriormente la información cualitativa.

En la fase cuantitativa se emplea el método bibliográfico documental, entendido como un tipo de información secundaria, que se recolecta a través de consulta de documentos al que se puede acudir como fuente o referencia en cualquier momento o lugar, sin que se altere su naturaleza o sentido, para que aporte información o rinda cuentas de una realidad o acontecimiento (Universidad de Jaén, 2002). En este sentido, se revisan expedientes judiciales de tenencia y custodia que ingresaron a la oficina técnica de la Unidad Judicial de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca, durante el mes de octubre a noviembre, para lograr analizar y evidenciar estas conductas de interferencia en las causas legales de tenencia y custodia, por lo tanto, para el análisis de los expedientes se utilizará la técnica de estudio de caso, para la cual se utiliza una matriz de selección y análisis (Anexo B).

Para determinar el universo de los expedientes se elabora una línea base de los casos de tenencia y custodia que se designen a la Unidad de Familia perteneciente a la ciudad de Cuenca, durante el mes de octubre a noviembre del año 2022 y posteriormente se delimita la muestra a los casos de tenencia y custodia que cumplan con los criterios de inclusión y exclusión previamente elaborados.

Criterios de inclusión

- Expedientes judiciales en los que se aborde la tenencia o custodia de los hijos.
- Expedientes que ingresen a la unidad judicial de familia, niñez, mujer y adolescencia de la ciudad de Cuenca, durante el mes de octubre y noviembre del año 2022.
- Expedientes en los que se identifique conductas o estrategias que interfieran en las relaciones entre los hijos con uno de los progenitores.

Criterios de exclusión

- Expedientes que no aborden la tenencia o custodia de los hijos.
- Expedientes que no se identifique conductas o estrategias que interfieran en las relaciones entre los hijos y el otro progenitor.

Además, en la fase cuantitativa se aplica una encuesta a funcionarios de la unidad judicial de familia, con la finalidad de obtener información estandarizada que permita analizar con qué frecuencia estos profesionales en su quehacer laboral diario, observan conductas de interferencia en casos de tenencia y custodia. El instrumento que se utiliza corresponde a una tesis doctoral denominada “Las Interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia” en la cual se elaboró una encuesta de interferencias parentales diseñada ad hoc y fue aplicada a profesionales que trabajan en el ámbito del derecho de familia con la finalidad de conocer la frecuencia y dinámica de estas conductas en contextos judiciales (González, 2016).

En la fase cualitativa se realiza una investigación de campo utilizando la técnica de la entrevista estructurada, dirigida a funcionarios que trabajan en la unidad judicial de familia, para analizar las percepciones de estos profesionales acerca de la presencia de conductas o estrategias de interferencias parentales en procesos legales de tenencia y custodia.

La población está compuesta por diecisiete jueces, cuatro profesionales expertos en trabajo social y cuatro profesionales expertos en psicología. En este sentido, se emplea un muestreo no probabilístico a conveniencia, tomando en cuenta que este tipo de muestreo es reconocido por la selección de elementos, los cuales no dependen de la probabilidad, sino de razones relacionadas con las características de la investigación. Por lo tanto, se seleccionó a profesionales que hayan trabajado en la unidad judicial de familia durante más de dos años, a manera de que puedan brindar aportes necesarios y oportunos para el desarrollo esta investigación, en virtud de que estos profesionales pueden observar la presencia o ausencia del fenómeno desde una perspectiva psicológica, social y jurídica de manera clara, imparcial y objetiva.

Como último punto para el procesamiento y análisis de esta información cuantitativa se hace uso del programa SPSS utilizando la estadística descriptiva, tablas de frecuencias y tablas de contingencias, el programa Excel se utilizó para consolidar la información de las tablas y presentación de las mismas. En la parte cualitativa se utiliza el programa ATLAS TI, puesto a que esta herramienta de análisis permitió organizar la información de las entrevistas a través de cuadros de trabajo y taxonomías.

Capítulo IV

4. Presentación, análisis e interpretación de resultados cuantitativos

En el siguiente apartado se desarrollará el análisis e interpretación de resultados de 11 expedientes de la unidad judicial de familia, de los cuáles se analizaron la presencia de conductas, interferencia parental en casos de tenencia y custodia.

4.1 Análisis de expedientes: Características principales de las conductas y estrategias de interferencia parental ejercida por los progenitores, en los casos de tenencia y custodia.

Tabla 1

4.1.1 Sexo y Edad del actor/a

Tabla de contingencia Materia del proceso judicial: * Sexo del actor:

% dentro de Materia del proceso judicial:

| | | Sexo del actor: | | | Edad del actor | | |
|-------------------------------|-----------------|-----------------|--------|---------|----------------|------------|-------------------|
| | | Mujer | Hombre | Total | Edades | Frecuencia | Porcentaje válido |
| Materia del proceso judicial: | Tenencia | 20,0% | 80,0% | Válidos | 1 8 a 26 | 2 | 18,2 |
| | Custodia | 100,0% | | 100,0% | 2 7 a 59 | 9 | 81,8 |
| Total | | 27,3% | 72,7% | 100,0% | Total | 11 | 100,0 |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

De los procesos de tenencia y custodia presentados en Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca, se aprecia que el sexo hombre representado por el 72,7%, fue quien con mayor frecuencia inició las causas legales de tenencia y custodia, pasando a pertenecer a la parte actora del proceso judicial con la finalidad de tener una tutela efectiva que proteja los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes.

De los casos analizados se determina que el rango de edad de las personas que han participado como parte actora de los procesos de tenencia y custodia corresponde a la población adulta con el 81,8% y la población adulta joven estuvo representada por el 18,2%, es decir que de la muestra seleccionada prevalece como parte actora de los procesos

judiciales en casos de tenencia y custodia fue el sexo hombre perteneciente en su mayoría a la población adulta.

Teniendo como referencia estos resultados, en una investigación realizada por Connors (2019) se parte de esclarecer la diferencia entre tenencia y custodia para posteriormente indicar que por lo general las madres son quienes se quedan con la custodia de los hijos y serán quienes velen por su futuro. Además, menciona que los casos de divorcio han ido en aumento en los últimos años, por lo que se debe tener en cuenta las causas para esta decisión. Sin embargo, es importante mencionar que ante estas situaciones la custodia en un 100% es atribuida al género femenino, muy por el contrario de la tenencia donde corresponde un 80% al género masculino.

Tabla 2

4.1.2 Edad y sexo del demandado

| Tabla de contingencia Materia del proceso judicial: * Sexo del demandado: | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|---------------------|--------|--------|------------------------|------------|-------------------|
| % dentro de Materia del proceso judicial: | | | | | | | | |
| | Materia del proceso judicial: | | Sexo del demandado: | | Total | Edades del demandado/a | | |
| | | | Mujer | Hombre | | Edades | Frecuencia | Porcentaje válido |
| | | Tenencia | 90,0% | 10,0% | 00,0% | 18 a 26 | 1 | 9,1 |
| | | Custodia | | 100,0% | 00,0% | 27 a 59 | 10 | 90,9 |
| | | Total | 81,8% | 18,2% | 100,0% | Total | 11 | 100,0 |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

Dentro de los procesos de tenencia y custodia en los que se analizó la presencia de interferencias parentales, se determinó que el sexo mujer representado por más de la mitad de la muestra 81,7% es quien con mayor frecuencia forma parte de la parte demandada, correspondiente a las personas que se les acusa de estar afectando o perjudicando los derechos de otro sujeto.

Respecto al sexo hombre, no se encontró una estadística significativa que indique que este sexo representado por el 18,2% de la población sea el acusado dentro del proceso judicial. En cuanto al rango de edad al que corresponden los progenitores, quienes están inmersos en procesos judiciales de tenencia o custodia y que han sido demandados, pertenece a la población adulta.

González y Espinosa, (2004) mencionan que los principales motivos de una separación en la edad adulta es la incompatibilidad de caracteres entre sujetos, además se generaliza que surgen problemas relacionados con el manejo de algunas áreas de poder, el cuidado de los hijos, el dinero o tras haberse presentado una situación de infidelidad. Las mujeres toman un rol activo dentro del proceso de demanda, pues exigen la custodia de los hijos alegando distintos motivos, pero intentando velar por los intereses de su hijo/a.

Tabla 3

4.1.3 Sexo y edad del sujeto/a de derechos inmersos en casos de interferencia parental

| Tabla de contingencia Materia del proceso judicial: * Sexo del sujeto/a de derechos | | | | | | | | |
|--|-------------------------------|-----------------|-------------------------------|-------|--------|-----------------------------------|------------|-------------------|
| % dentro de Materia del proceso judicial: | | | | | | | | |
| | Materia del proceso judicial: | | Sexo del sujeto/a de derechos | | | Edades de los sujetos de derechos | | Porcentaje válido |
| | | | Niña | Niño | Total | Edades | Frecuencia | |
| | | Tenencia | 60,0% | 40,0% | 100,0% | 0 a 5 | 3 | 27,3 |
| | | Custodia | 100,0% | | 100,0% | 6 a 11 | 6 | 54,5 |
| | | | | | | 12 a 15 | 2 | 18,2 |
| | | Total | 63,6% | 36,4% | 100,0% | Total | 11 | 100,0 |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

En cuanto al sexo de los sujetos de derechos, se logra observar diferencias estadísticamente significativas, siendo el sexo mujer (niñas), quien con más frecuencia están inmersas en procesos judiciales en donde existe la presencia de interferencias parentales, representado por el 63,6% de la muestra; seguido por el sexo hombre (niños) con el 36,4% quien está expuesto a estos contextos. En este mismo sentido, se observa que en mayor medida 54,5% los niños, niñas y adolescentes del estudio realizado, pertenecen a las edades de 0 a 5 años, seguido por el 27,3% correspondiente a las edades de 6 a 11 años y en menor medida 18,2% se dio en casos con adolescentes entre los 12 a 15 años de edad.

Por lo que se evidencia que el sexo de los sujetos de derechos que están en mayor medida relacionada con interferencia parental en casos de tenencia y custodia corresponde al sexo mujer con un rango de edad predominante de 0 a 5 años. En este sentido, los resultados obtenidos concuerdan con el estudio Sarrió (2016), quien en su investigación presenta que el

promedio de la edad de los hijos en estos contextos fue de 7 a 11 años de edad y en cuanto al sexo hubo una prevalencia en el sexo mujer representado por el 44,4% de la población en donde se identificó la presencia de estas conductas que deterioran la relación de los hijos con uno de los progenitores.

Tabla 4

4.1.4 Figura parental que recibió más acusaciones de haber ejercido conductas de interferencia parental

| | | Tabla de contingencia Tenencia o custodia a cargo de: * Figura parental que recibió más acusaciones: | | | |
|---------------------------------|---|--|-------|--------|--------|
| | | Figura parental que recibió más acusaciones: | | Total | |
| | | Madre | Padre | | |
| Tenencia o custodia a cargo de: | Madre | Frecuencia esperada | 3,6 | 4,4 | 8,0 |
| | | % dentro de Tenencia o custodia a cargo de: | 50,0% | 50,0% | 100,0% |
| | Padre | Frecuencia esperada | 1,4 | 1,6 | 3,0 |
| | | % dentro de Tenencia o custodia a cargo de: | 33,3% | 66,7% | 100,0% |
| Total | Frecuencia esperada | 5,0 | 6,0 | 11,0 | |
| | % dentro de Tenencia o custodia a cargo de: | 45,5% | 54,5% | 100,0% | |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

De los expedientes analizados, se destaca que la figura parental que recibió más acusaciones por incurrir en conductas de interferencia parental fue la figura paterna, del total de casos analizados el padre recibió acusaciones en 6 de los 12 casos, lo que supone el (54,5%) del total, en cuanto al porcentaje que representa a la figura materna no se determinan diferencias estadísticamente significativas entre el padre y la madre (45,5%) debido a que existe una diferencia porcentual del (9%), por lo tanto, se aprecia que tanto el padre como la madre en la misma medida tienden a ejercer estas conductas.

En un estudio realizado por Tejero y González (2013) se determinó que la figura parental que recibió más acusaciones de ejercer estas conductas fue la figura materna, recibiendo un total de 38 acusaciones de 58 casos analizados, mientras que la figura paterna recibió 19 acusaciones. Además, un estudio realizado por Zaccour (2018) en el que se identifican diferencias estadísticamente significativas entre las acusaciones al padre o la madre, siendo la figura materna quien recibió mayor número de acusaciones dentro de procesos de guarda y tenencia.

Por lo tanto, los resultados obtenidos en este estudio no concuerdan con los datos obtenidos desde los años 2013 y 2018. La explicación de esta diferencia de resultados está vinculada a los nuevos cambios de roles que han surgido en la actualidad ante la inconstitucionalidad del favoritismo de otorgar el cuidado de los hijos a la madre. Por lo que la figura paterna ha tomado un rol más activo en la participación e involucramiento en la vida de los hijos, en búsqueda de que se les asigne la tenencia o custodia de los mismos.

Tabla 5

4.1.5 Frecuencia de las conductas de interferencia parental cuando el niño, niña o adolescente estuvo la tenencia a cargo del padre o la madre y hacia que figura parental fueron dirigidas las acusaciones

| CONDUCTAS DE INTERFERENCIA | Tenencia a cargo de la madre | Tenencia a cargo del padre | Acusación dirigida a la madre | Acusación dirigida al padre |
|---|-------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|
| Retención de los hijos a través de engaños | 12,5% | 0% | 0% | 16,7% |
| Retención de los hijos en el régimen de visitas | 25,0% | 0% | 0% | 33,3% |
| Cambio de domicilio | 37,5% | 66,5% | 40,0% | 50,0% |
| Manipulación al hijo o hija | 62,5% | 33,3% | 60,0% | 50,0% |
| Cumple caprichos del hijo/a | 37,5% | | 20,0% | 33,3% |
| Limitación de contacto telefónico | 62,5% | 100% | 80,0% | 66,7% |
| Interferencia en el régimen de visitas | 37,5% | 100% | 80,0% | 33,3% |
| Minimiza, desmerece al otro progenitor | 25,7% | 33,3% | 40,0% | 16,7% |
| Limitación del contacto con la familia ampliada | 12,5% | 66,7% | 20,0% | 33,3% |
| Niegan la solicitud de salida del país por vacaciones | | 33,3% | 0% | 16,7% |
| Denuncias que no han sido comprobadas | 25,03% | 33,3% | 0% | 50,0% |
| Limitación de uso de vestimenta comprado por uno de los progenitores en presencia del otro progenitor | 12,5% | 0% | 0% | 16,7% |
| No asisten a las terapias psicológicas para el proceso de vinculación entre padres e hijos. | 25% | 0% | 40% | 0% |
| Los progenitores emiten comentarios negativos uno del otro. | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% |

| | | | | |
|---|-------|--------------|-------|--------------|
| Desvinculan a los hijos de la institución educativa para que el otro progenitor/a no mantenga contacto. | 0% | 33,3% | 20,0% | 0% |
| Salida del país con los hijos sin consultar o avisar al otro progenitor/a | 12,5% | 33,3% | 20,0% | 16,7% |
| Entrega de incentivos materiales para que los hijos vayan a vivir con ellos. | 12,5% | 0% | 0% | 16,7% |
| Impiden las visitas a través de argumentos vinculados a actividades extras que tienen los hijos. | 12,5% | 0% | 20,0% | 0% |
| No se logra determinar el lugar de residencia del progenitor que retiene o impide el contacto de los hijos con el otro. | 25,0% | 66,7% | 20,0% | 50,0% |
| Uno de los progenitores alega que el hijo/a bajo su propio criterio es quien no desea mantener contacto con el otro progenitor. | 12,5% | 33,3% | 0% | 33,3% |
| Total: | 30,6% | 56,4% | 28,0% | 31,7% |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

Entre las conductas más frecuentes ejercidas por los progenitores asociadas a las interferencias parentales, se determinó que en la totalidad de los casos 11 casos (100,0%) cuando la custodia o tenencia estuvo a cargo del padre existió limitación del contacto telefónico al otro progenitor. De igual forma se ha encontrado que otra de las conductas más frecuentes fue la interferencia en el régimen de vistas (100%), seguido por la limitación del contacto a la familia ampliada (66,7%).

Cuando los hijos o hijas estuvieron bajo la custodia o tenencia de la madre, se evidencia que las conductas más habituales fue limitación del contacto telefónico al otro progenitor y la manipulación representado por el 62,5% coincidiendo a un estudio realizado por Milchman (2021) donde se explica que la manipulación por parte de la madre hacia los hijos/as para la limitación del contacto en gran parte se debe al posible rencor que existe entre ella y su ex pareja, influenciando directamente sobre la conducta de los hijos.

Tabla 6

4.1.6 Efectos de las interferencias parentales en niños, niñas y adolescentes, obtenidos de los expedientes de los procesos judiciales de tenencia y custodia.

| Efecto en hijos e hijas | Hijas | Hijos |
|---|--------------|--------------|
| Rechaza al otro progenitor sin justificar las causas | 14,3% | 25,0% |
| Temor, ambivalencia afectiva, confusión debido al conflicto. | 28,6% | 25,0% |
| El vínculo afectivo se debilita y existe un distanciamiento emocional entre los padres y sus hijos. | 14,3% | 75,0% |
| Perjudican al desarrollo mental. | 14,3% | 25,0% |
| Hace suyos los argumentos del otro progenitor alegando que es algo que ya le contaron. | 14,3% | 25,0% |
| Reconoce a la nueva pareja como papá o mamá | 14,3% | 0,0% |
| Apoya al progenitor que ejerce las interferencias | 28,6% | 25,0% |
| Cambio de pensamiento de los hijos, no desean que uno de los progenitores forme parte de su desarrollo. | 0,0% | 25,0% |
| | 26,8% | 37,5% |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

Del análisis de los casos en que se aprecia la presencia de conductas de interferencias parentales, se reveló una recurrencia en los efectos que generan en las hijas e hijos inmersos en estos contextos. Uno de los más significativos con el 75% de los casos en niños sobre el vínculo afectivo, este se debilitó y existió un distanciamiento emocional entre los progenitores y sus hijos, seguido por rechazar al otro progenitor sin causas. En cuanto a las niñas, los resultados indican que los efectos que están más presentes son el temor, ambivalencia afectiva, confusión debido al conflicto 28,6%, apoya al progenitor que ejerce las interferencias parentales 28,6%.

Estos datos se complementan dentro de un estudio realizado por Poitras et al. (2021) donde se indica que a pesar de que no se tendría porque involucrar los conflictos parentales con la relación padres e hijos, este efecto negativo es muy nocivo, sobre todo para los niños que quedan en el medio de la disputa. El efecto que provoca en las niñas, por otro lado, tiene que ver en el poco entendimiento por parte de ellas ante la situación de conflicto, generando

emociones negativas que según este autor por culpa de esta confusión se tiende a atribuir al padre o madre distante por este problema.

4.2. Encuesta sobre Interferencias Parentales a profesionales de la unidad de familia, mujer, niñez y adolescencia de la ciudad de Cuenca.

Tabla 7

4.2.1 Frecuencia de las conductas de interferencia parental observadas por funcionarios judiciales

| CONDUCTAS DE INTERFERENCIA PARENTAL OBSERVADAS POR FUNCIONARIOS JUDICIALES | Muy frecuente | Frecuente | Ocasional | Rara vez | Nunca |
|---|----------------------|------------------|------------------|-----------------|--------------|
| Impide el contacto telefónico | 44,4 | 55,6 | | | |
| Organiza actividades durante el periodo correspondiente al progenitor/a no custodio | 33,3 | 33,3 | 22,2 | 11,1 | |
| Presenta al nuevo cónyuge como nuevo padre o madre | 11,1 | 66,7 | 11,1 | 11,1 | |
| Habla mal al hijo/a del otro progenitor | 55,6 | 44,4 | | | |
| No informan al otro progenitor/a de las actividades del hijo/a | 44,4 | 44,4 | 11,1 | | |
| Habla mal al hijo/a de la nueva pareja del otro progenitor/a? | 33,3 | 55,6 | 11,1 | | |
| Impide el contacto al otro progenitor/a | 44,4 | 55,6 | | | |
| Se "olvida" de avisar al otro progenitor/a de citas importantes de los hijos | 22,9 | 66,7 | 11,1 | | |
| Implican a su entorno en el lavado de cerebro | 22,2 | 55,6 | 22,2 | | |
| Toma decisiones importantes sobre los hijos sin consultar al otro progenitor/a | 33,3 | 55,6 | 11,1 | | |
| Impiden el acceso a expedientes médico, escolares... | 44,4 | 44,4 | 11,1 | | |
| Deja a los hijos/as con terceras personas | 22,2 | 55,6 | 22,2 | | |
| Prohíbe el uso de la ropa comprada por el otro progenitor/a | 11,1 | 33,3 | 44,1 | 11,1 | |
| Amenaza y castiga al hijo o hija si tratan de ponerse en contacto con el otro | 11,1 | 55,6 | 33,3 | | |
| Reprochan al otro progenitor/a el mal comportamiento de los hijos | 11,1 | 88,9 | | | |
| Ridiculizan los sentimientos de afecto de los hijos/as hacia el otro progenitor/a | 11,1 | 33,3 | 55,6 | | |
| Premian a los hijos por las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro | 11,1 | 44,4 | 33,3 | 11,1 | |

| | | | | |
|---|------|-------------|------|------|
| Aterrorizan a los hijos/as con mentiras sobre el progenitor/a | 33,3 | 66,7 | | |
| Presentan falsas denuncias de maltrato o de abuso (físico y/o sexual) | 33,3 | 44,4 | 11,1 | 11,1 |
| Cambian de domicilio | 33,3 | 22,2 | 33,3 | 11,1 |
| Impiden el cumplimiento de régimen de visitas | 77,8 | 22,2 | | |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

En la tabla 7 se demuestra que la conducta que más han observado los funcionarios judiciales fue de impedir el cumplimiento del régimen de visitas con el 77,8%, seguido de hablar mal al hijo del otro progenitor/a 55,6% y la de Reprochan al otro progenitor o progenitora el mal comportamiento de los hijos con el 88,9%.

Tras la ruptura o disolución del vínculo conyugal entre los progenitores suele generarse una relación hostil entre ellos. De acuerdo con Altman (2018) el papel que juegan los padres en la formación de los hijos luego de una ruptura llega a ser muy conflictivo, con una consecuencia directa para ellos, puesto que los padres rompen vínculos de comunicación y existe cierto rencor en contra de ellos, siendo como consecuencia tal como se indica en la tabla anterior, el no dejar de ver a los hijos/as lo que ocasiona un distanciamiento entre los hijos y sus padres.

Tabla 8

4.2.2 Conductas de interferencia parental observadas por funcionarios judiciales, por áreas.

| CONDUCTAS DE INTERFERENCIA PARENTAL OBSERVADAS POR FUNCIONARIOS JUDICIALES | Derecho | Psicología | Trabajo Social |
|---|---------------|---------------|----------------|
| Impide el contacto telefónico | 100,0% | 33,3% | 66,7% |
| Organiza actividades durante el periodo correspondiente al progenitor/a no custodio | 66,7% | 33,30% | 33,3% |
| Presenta al nuevo cónyuge como nuevo padre o madre | 33,3% | 66,7% | 66,7% |
| Habla mal al hijo/a del otro progenitor | 100,0% | 66,7% | 33,3% |
| No informan al otro progenitor/a de las actividades del hijo/a | 66,7% | 66,7% | 33,3% |
| Habla mal al hijo/a de la nueva pareja del otro progenitor/a | 66,7% | 100,0% | 33,3% |
| Impide el contacto al otro progenitor/a | 66,7% | 33,3% | 33,3% |

| | | | |
|---|---------------|---------------|---------------|
| Se "olvida" de avisar al otro progenitor/a de citas importantes de los hijos | 100,0% | 33,3% | 66,7% |
| Implican a su entorno en el lavado de cerebro | 33,3% | 33,3% | 100,0% |
| Toma decisiones importantes sobre los hijos sin consultar al otro progenitor/a | 33,3% | 66,7% | 33,3% |
| Impiden el acceso a expedientes médico, escolares... | 33,3% | 66,7% | 33,3% |
| Deja a los hijos/as con terceras personas | 33,3% | 33,3% | 66,7% |
| Prohíbe el uso de la ropa comprada por el otro progenitor/a | 33,3% | 66,7% | 33,3% |
| Amenaza y castiga al hijo o hija si tratan de ponerse en contacto con el otro | 33,3% | 66,7% | 33,3 |
| Reprochan al otro progenitor/a el mal comportamiento de los hijos | 33,3% | 100,0% | 100,0% |
| Ridiculizan los sentimientos de afecto de los hijos/as hacia el otro progenitor/a | 33,3% | 66,7% | 33,3% |
| Premian a los hijos por las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro | 33,3% | 66,7% | 33,3% |
| Aterrorizan a los hijos/as con mentiras sobre el progenitor/a | 66,7% | 33,3% | 100,0% |
| Presentan falsas denuncias de maltrato o de abuso (físico y/o sexual) | 66,7% | 33,3% | 66,7% |
| Cambian de domicilio | 66,7% | 66,7% | 33,3% |
| impiden el cumplimiento de régimen de visitas | 100,0% | 66,7% | 66,7% |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

Desde la perspectiva de los funcionarios judiciales se determina que las conductas de interferencia que más observan por los jueces son las siguientes; impiden el contacto telefónico; se olvida de avisar al otro progenitor de citas importantes con los hijos; habla mal al hijo/a del otro progenitor; impiden el cumplimiento de régimen de visitas.

A diferencia de los profesionales en Trabajo Social, quienes indican observar con mayor frecuencia las conductas relacionadas con reprochar al otro progenitor/a, el mal comportamiento de los hijos, aterrorizan a los hijos/as con mentiras sobre el progenitor/a, implican a su entorno en el lavado de cerebro. En cuanto al área de psicología, observan conductas afines a hablar mal al hijo/a de la nueva pareja del otro progenitor/a, reprochan al otro progenitor/a el mal comportamiento de los hijos. Por lo tanto, se puede identificar en la tabla 8 que los profesionales en derechos son quienes identifican más conductas de

interferencia parental ejercida por los progenitores a comparación de los profesionales de Trabajo Social y Psicología.

Tras haber obtenido estos datos se puede complementar con una investigación realizada por Ingram (2021) donde se indican múltiples conflictos entre padres cuando se da un proceso de separación. Tal como lo indica la tabla 8 se atribuyen malos comportamientos de los hijos como consecuencia de la estadía con uno de los padres; sin embargo, según este autor, estas conductas se derivan del problema como tal dentro del núcleo de familia, lo que distorsiona en gran medida su posibilidad de una crianza oportuna para su hijo, además, los padres compiten entre ellos por tener su aprecio donde aparecen más conductas de rechazo por ende mayor distanciamiento con los hijos/as.

Tabla 9

4.2.3 Características en los NNA expuestos a interferencias parentales observadas por funcionarios judiciales

| Características en NNA expuestos a interferencias parentales observadas por funcionarios judiciales | MF | F | OC | RV | NC |
|--|-------------|-------------|-------------|-----------|-----------|
| Siente responsabilidad sobre el bienestar emocional del progenitor preferido | 55,6 | 33,3 | 11,1 | | |
| Apoyo activo al progenitor alienante | 44,4 | 33,3 | 11,1 | 11,1 | |
| Comportamiento y discurso adulto | 33,3 | 33,3 | 22,2 | 11,1 | |
| Comportamiento y discurso infantil | 11,1 | 22,2 | 55,6 | 11,1 | |
| El hijo/a toma partido en el conflicto de los progenitores | 33,3 | 55,6 | 11,1 | | |
| Presencia de escenarios prestados | 33,3 | 33,3 | 22,2 | 11,1 | |
| Rechazo a un progenitor sin causa real | 33,3 | 66,7 | | | |
| Muestra odio hacia el progenitor rechazado | 33,3 | 22,2 | 33,3 | 11,1 | |
| Habla del progenitor rechazado con desprecio | 33,3 | | 22,2 | 11,1 | |
| Insulta al progenitor rechazado sin culpa ni arrepentimiento | 22,2 | 22,2 | 11,1 | 44,4 | |
| Ofrece razones triviales para justificar el odio | 33,3 | 11,1 | 33,3 | 11,1 | 11,1 |
| Generaliza el odio o rechazo a la familia extensa | 11,1 | 55,6 | 22,2 | | 11,1 |
| Rechaza relacionarse con el progenitor | 44,4 | 22,2 | 22,2 | 11,1 | |

| | | | |
|---|-------------|------|------|
| Fenómeno del pensador independiente | 44,4 | 44,4 | 11,1 |
| Falta de ambivalencia en proceso post ruptura | 55,6 | 11,1 | 11,1 |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

Los funcionarios de la unidad de familia, mujer, niñez y adolescencia indicaron que los niños, niñas y adolescentes, ante las interferencias parentales, están muy frecuentemente expuestos a sentir responsabilidad sobre el bienestar emocional del progenitor preferido. Así mismo, manifiestan que están expuestos de manera muy frecuente a presentar una falta de ambivalencia en el proceso post ruptura de sus progenitores.

En cuanto a las situaciones más frecuentes, se encuentra el rechazo a un progenitor sin causa real con el 66,7%, seguido del 55,6% que indica que es frecuente que niños, niñas y adolescentes tomen partido en el conflicto de los progenitores y además que generalicen el odio o rechazo a la familia extensa.

Los resultados obtenidos de esta tabla se complementan en una investigación realizada por Jutchenko (2018) en tribunales de los EEUU donde indica que una de las conductas que más se observa es la de tener más empatía por uno de los progenitores y que según este autor los hijos/as con el pasar del tiempo pueden llegar a tener conductas de rechazo hacia los padres sin razón alguna, debido a que su cognición, pensamiento y en gran medida por una mala influencia que les hace pensar que el padre o madre no quieren estar con ellos o su vez no quieren compartir cuando les piden. La gran mayoría de padres, según esta investigación, no lleva a cabo un proceso de separación que deje la situación clara con los hijos/as, puesto que su comunicación es limitada.

Tabla 10

4.2.4 Características en los menores expuestos a interferencias parentales observadas por funcionarios judiciales en el área de trabajo social, psicología y derecho.

| EFFECTOS EN LOS MENORES EXPUESTOS A INTERFERENCIAS PARENTALES OBSERVADAS POR FUNCIONARIOS JUDICIALES | Derecho | Psicología | Trabajo Social |
|---|----------------|-------------------|-----------------------|
| Siente responsabilidad sobre el bienestar emocional del progenitor preferido | 33,3% | 100% | 66,7% |
| Apoyo activo al progenitor alienante | 33,3% | 66,7% | 66,7% |
| Comportamiento y discurso adulto | 66,7% | 33,3% | 66,7% |

| | | | |
|--|---------------|---------------|---------------|
| Comportamiento y discurso infantil | 33,3% | 33,3% | 33,3% |
| El hijo/a toma partido en el conflicto de los progenitores | 100,0% | 66,7% | 33,3% |
| Presencia de escenarios prestados | 66,7% | 33,3% | 33,3% |
| Rechazo a un progenitor sin causa real | 33,3% | 66,7% | 100,0% |
| Muestra odio hacia el progenitor rechazado | 66,7% | 33,3% | 33,3% |
| Habla del progenitor rechazado con desprecio | 66,7% | 33,3% | 33,3% |
| Insulta al progenitor rechazado sin culpa ni arrepentimiento | 66,7% | 66,7% | 33,3% |
| Ofrece razones triviales para justificar el odio | 66,7% | 33,3% | 33,3% |
| Generaliza el odio o rechazo a la familia extensa | 33,3% | 100,0% | 33,3% |
| Rechaza relacionarse con el progenitor | 66,7% | 33,3% | 33,3% |
| Fenómeno del pensador independiente | 66,7% | 66,7% | 100,0% |
| Falta de ambivalencia en proceso post ruptura | 33,3% | 100,0% | 33,3% |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

De la perspectiva de los funcionarios se evidencia que el efecto que en mayor medida los profesionales en derecho identifican es que los hijos toman partido en el conflicto de los progenitores. La totalidad de los profesionales en psicología identifican con más frecuencia los efectos como el sentimiento de responsabilidad de los hijos e hijas sobre el bienestar emocional del progenitor preferido, seguido del efecto relacionado con que el niño/a generaliza el odio o rechazo a la familia extensa y la falta de ambivalencia en proceso post ruptura. En cuanto a los profesionales en Trabajo Social, observan con mayor frecuencia, rechazo a un progenitor sin causa real y el fenómeno del pensador independiente.

Debido a las múltiples disputas entre los padres, según lo manifiestan Saini et al (2020) los hijos/as al momento de cuestionarles no tienen una razón clara para manifestar acerca del porqué del distanciamiento con los padres, ya que en gran parte esta es influenciada por uno de sus progenitores. Estas conductas, según estos autores, con el paso del tiempo, se vuelven más críticas afectando la relación entre padres e hijos. Además, mencionan que el distanciamiento de los padres ausentes genera sensaciones de rechazo en ellos, agravando aún más los sentimientos negativos hacia el otro progenitor.

Tabla 11

4.2.5 Desde que edades se dan más las interferencias parentales

| Según su criterio, las interferencias parentales se dan más en familias con hijos e hijas: | | | | | |
|--|--|------------|------------|-------------------|----------------------|
| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
| Válidos | Pequeños o muy pequeños (0 a 5 años) | 2 | 11,8 | 22,2 | 22,2 |
| | En edad escolar/primaria (6 a 11 años) | 2 | 11,8 | 22,2 | 44,4 |
| | Indistintamente o por igual | 5 | 29,4 | 55,6 | 100,0 |
| | Total | 9 | 52,9 | 100,0 | |
| Perdidos | Sistema | 8 | 47,1 | | |
| Total | | 17 | 100,0 | | |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

De la evidencia empírica obtenida de los funcionarios judiciales se estima que más de la mitad 55,6% ha observado que las interferencias parentales se pueden dar en familias con hijos e hijas de cualquier edad, a diferencia del 22,2% que indican que estas conductas se observan más en hijos pequeños o muy pequeños en edades de 0 a 5 años, de la misma manera un 22,2% relaciona que estas situaciones se dan más cuando los hijos están en edad escolar/primaria de 6 a 11 años de edad.

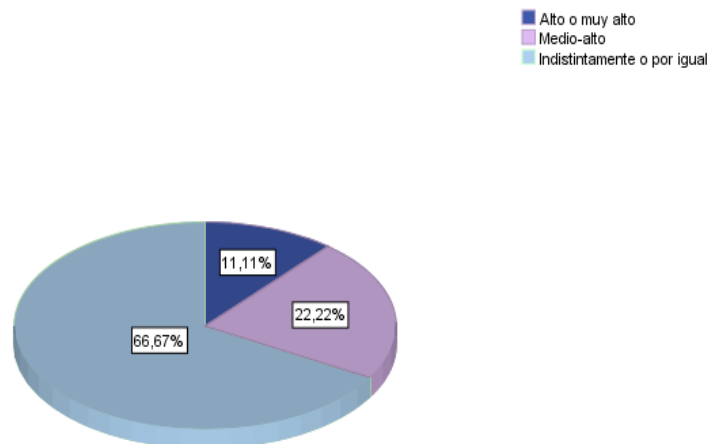
Según Meir et al (2019) el vínculo de padres e hijos se inicia a edades tempranas, puesto que estos son el núcleo central de su crecimiento y desarrollo, volviéndose el pilar fundamental con quienes cuentan. La independencia y autonomía viene relacionado con la influencia que los padres tienen sobre esta, es decir, para que los hijos/as sean independientes, primero deberán adquirir habilidades de supervivencia enseñadas por los padres ligando una relación con la otra. Al estar los padres ausentes causa confusión en los hijos, quienes atribuyen estos comportamientos como falta de interés.

Por lo tanto, es oportuno precisar que los niños y niñas en edad temprana, al identificar a la familia como el centro de su desarrollo social y encontrarse en la máxima etapa de aprendizaje, van a formar autoconceptos sobre qué es rol materno, el rol paterno, las actitudes y comportamientos que deberían tener ante ciertas problemáticas. Tomando en consideración que estos autoconceptos lo van a ir aprendiendo dentro del núcleo familiar. Por lo que van formando un concepto de sus roles ante la sociedad y al estar inmersos en situaciones conflictivas desde una edad temprana, los efectos a largo plazo van a ser bastante perjudiciales (Meir et al, 2019)

Gráfico 1

4.2.6 Nivel sociocultural de las familias que presentan conductas de interferencia parental

Desde su perspectiva, las conductas o estrategias de interferencia parental se dan más en familias con un nivel socio-cultural:



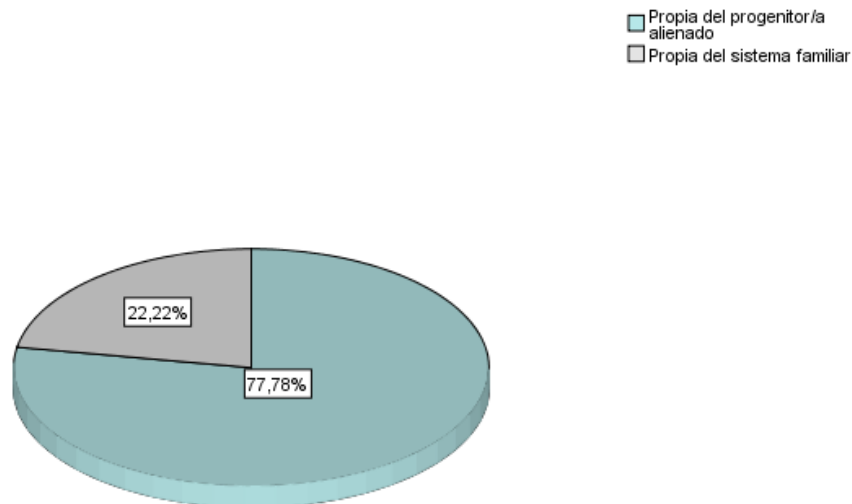
De los porcentajes analizados en el gráfico 1, se interpreta que los funcionarios judiciales observan que las conductas o estrategias de interferencia parental se presentan en mayor medida en familias que mantiene un nivel sociocultural “indistintamente o por igual” entre la población, es decir, pueden darse en cualquier tipo de nivel sociocultural, a diferencia del 22,2% que observa la presencia de estas conductas en familias con un nivel sociocultural Medio-Alto.

Los resultados obtenidos en este estudio sobre la presencia de conductas tienen una prevalencia en todos los niveles socioeconómicos concuerda con González (2016), quien, en una investigación realizada con profesionales del área de derecho de familia, contribuye que las familias que presentan conductas de interferencia parental en relación con el nivel sociocultural, es más habitual que las interferencias se presenten indistintamente o por igual en todos los niveles económicos.

Mercer (2019) manifiesta que por lo general las conductas de interferencia parental se dan más en un nivel sociocultural medio, pero depende de cómo se categoriza esta población. Por lo que suele tener un mayor grado de conflictos internos de familia, debido a su nivel educativo o también a cómo la pareja fue llevando su relación con el paso del tiempo. Las relaciones se tornaron difíciles desde un inicio, haciendo que ésta decaiga en una separación inminente.

Gráfico 2*4.2.7 La alienación como problemática propia de:*

Desde su perspectiva, la alienación parental es una problemática propia de:



La perspectiva que mantienen los funcionarios judiciales sobre la alienación parental indica que 77,8% relacionan este fenómeno como una problemática individualizada propia del progenitor alienador quien, a través de una serie de comportamientos ejercidos de carácter particular dentro de la dinámica familiar producirá el fenómeno de la alienación parental. A comparación del 22% de profesionales que abduce que es una problemática originada dentro del sistema familiar, de tal manera que todos los integrantes representan un componente que aporta a la creación del fenómeno.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2011) expone que la separación o divorcio es una situación conflictiva única, por lo cual desencadena una serie de situaciones contenciosas, entre estas se encuentra la alienación parental. Este es un fenómeno reconocido como una dinámica de conductas ejercida por uno de los progenitores, que impide de manera injustificada las visitas y la convivencia de los hijos o hijas con el progenitor/a no custodio, obtenido como resultado de estas conductas que los niños, niñas y adolescentes pase por un proceso complejo de transformación de la conciencia.

En cuanto a los resultados de la encuesta, se obtuvo que la mayoría de los funcionarios consideran que el fenómeno de la alienación parental es una problemática propia del progenitor alienado, descartando de esta manera la relación que hacen algunos autores sobre la influencia directa de los hijos con la creación de este fenómeno. Los resultados de este estudio concuerdan con Kelly y Johnston (2001) sobre las contribuciones más recientes sobre alienación parental, indican que el progenitor quien ejerce la alienación es el actor más

relevante para el desarrollo del fenómeno y su influencia repercutirá directamente sobre la relación de los hijos/as con el progenitor ausente, que en la mayoría de los casos resulta ser negativa.

Tabla 12

4.2.8 Medida o resolución judicial más adecuada para mitigar la presencia de conductas o estrategias de interferencias parentales

| Tabla de contingencia Cuál es su profesión * Desde su perspectiva, ¿cuál es la medida o resolución judicial más adecuada para mitigar la presencia de conductas o estrategias de interferencias parentales? | | Desde su perspectiva, ¿cuál es la medida o resolución judicial más adecuada para mitigar la presencia de conductas o estrategias de interferencias parentales? | | | |
|--|----------------------|---|-------------------------|------------------|--------------|
| % dentro de Cuál es su profesión | | Punto de encuentro familiar | Terapia familiar | Mediación | Total |
| Cuál es su profesión | Juez/a | 66,7% | 33,3% | | 100,0% |
| | Psicólogo/a | 66,7% | 33,3% | | 100,0% |
| | Trabajado r/a social | | 66,7% | 33,3% | 100,0% |
| Total | | 44,4% | 44,4% | 11,1% | 100,0% |

Nota. Datos obtenidos de los expedientes de la unidad judicial de familia de la ciudad de Cuenca.

De la presente tabla los porcentajes confirman que psicólogos y jueces con el 66% que han observado la presencia de conductas de interferencia parental en casos de tenencia y custodia, indican que la medida judicial más adecuada para mitigar la presencia de estas conductas es disponer que asistan a un punto de encuentro familiar para que se puedan controlar los comportamientos y actitudes de ambos progenitores.

En cuanto a los profesionales en Trabajo Social, con el 66,7% de la totalidad de la muestra indican que la medida más adecuada para mitigar esta problemática es disponer a las familias que asistan a terapia psicológica. Otra de las soluciones que estos profesionales reconocen como una medida adecuada para precautelar el bienestar de la familia es la mediación con el 33%.

Los profesionales que desempeñan sus roles en la administración de justicia y atienden a familias relacionadas con interferencias parentales, debaten entre tres tipos de medidas que serían útiles para mitigar o disminuir estas conductas. Se parte con el punto de encuentro familiar, el mismo que en la actualidad está siendo visibilizado como un nuevo enfoque que sirve como un recurso para el órgano judicial, siendo este utilizado en situaciones de

separación o disolución conyugal conflictivos, por lo que se determina un lugar neutral, dirigido por un personal capacitado para dar cumplimiento a las medidas dispuestas, segundo se aborda la terapia familiar que es un tipo de terapia psicológica que se utiliza cuando hay hijos de por medio y el vínculo que padre/madre-hijo está dañado, por lo tanto, es necesario hacer uso de técnicas de afrontamiento ante estas situaciones. Finalmente, optar por la mediación como un proceso voluntario entre las partes, muy utilizadas en la resolución de conflictos, dando un espacio de colaborar el uno con el otro y no formar una disputa entre ellos, manteniendo un ambiente armónico bajo un marco de respeto, aceptación y aprendizaje mutuo (Chaverra et al., 2019).

Lorandos (2020) manifiesta que en la actualidad existen diferentes medios para llegar a acuerdos que faciliten las vías de arreglo para posibles vínculos familiares distorsionados. Además, se señala que la principal motivación con la que se debe partir es el beneficio de los hijos, puesto que necesitan de la ayuda de sus padres para poder salir adelante con esta dificultad. Según este autor se deben agotar todas las vías legales para la solución del conflicto, asumiendo que los padres deberán poner de su parte para que el conflicto sea resuelto.

4.3 Presentación, análisis e interpretación de resultados cualitativos

Entrevistas a funcionarios de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca.

4.3.1 Interferencia Parental

Las interferencias parentales identificadas en la práctica forense son observadas con frecuencia y tienen una gran trascendencia en contextos disfuncionales; las cuales mantienen una estrecha relación con la distorsión; manipulación o la descalificación de la imagen del otro progenitor, la negativa en cumplir con la disposición de visitas establecidas por la autoridad competente; adicional a esto se ha logrado evidenciar el uso fraudulento de la administración de justicia con el objetivo de dar inicio a denuncias falsas como campaña de denigración, a manera de intensificar la situación (Fariña et al., 2010).

En este sentido, se puede decir que las estrategias de IP empleadas por el progenitor obstaculizador incluyen una amplia variedad de comportamientos específicos, que pueden ser intencionales o inconscientes, explícitos o sutiles, y se encaminan siempre a deteriorar la relación de los hijos con el progenitor rechazado, desvalorizando la imagen que sostiene él sobre su otra figura parental a tal punto que el vínculo además y la relación entre los progenitores y sus hijos se vea afectado.

De las entrevistas realizadas a los funcionarios judiciales del área de familia, mujer, niñez y adolescencia, acerca de qué entienden por interferencia parental, se destaca lo siguiente:

P 1: JUECES

“La interferencia parental consiste en conductas a que el padre o madre, quien tiene la custodia o tenencia del hijo o hija, de manera injustificada impide las visitas y convivencia con el otro progenitor, causando en los hijos un proceso de transformación de conciencia que puede ir desde el miedo hasta el rechazo hacia el otro progenitor”. (J1)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Las interferencias parentales son conductas en las cuales están evitando que los menores mantengan una buena relación con el otro progenitor con el que no está al cuidado de ellos en ese momento, considero que hace referencia justamente a esto al hecho de impedir que se dé una buena relación de los menores con los progenitores”. (TS3)

De acuerdo con Brannon (2020) las inferencias parentales se definen como intromisiones que afectan la comunicación de la pareja cuando uno de ellos por un posible conflicto comienza a

desacreditar al otro, ocasionando una serie de peleas y conflictos en donde los hijos al estar en el medio de esta pelea interpretan como mala actitud de los padres hacia ellos limitando su contacto y volviendo distanciada la su relación. De esta manera se complementa lo dicho por jueces y trabajadores respecto a este tema.

4.3.2 Interferencias parentales en casos de tenencia y custodia

Las investigaciones en el campo jurídico de familia se estructuran en torno a identificar los conflictos que amenazan a los hijos e hijas, así como son los que moderan los factores protectores y vulnerables. La frecuencia, intensidad, contenido y resolución del conflicto padre-hijo, así como otros factores, como las diferentes estrategias de afrontamiento empleadas por los niños, niñas y adolescentes, su valoración, percepción del conflicto y como reflejan sus sentimientos ante la situación, esto permitirá determinar los efectos según el grado del problema (Cummings y Davies, 2010).

Ante la separación o divorcio y la falta de acuerdos entre los progenitores, el órgano administrativo de justicia es el encargado de disponer cuál de los dos progenitores es el más idóneo para otorgarle la tenencia o custodia de los hijos, por tal motivo, el equipo técnico de la unidad familia, a través de sus amplios conocimientos en esta área y en pro de sus actividades asignadas realizan estudios según el objeto pericial, con la finalidad de identificar factores de riesgo o vulneración a los que exponen los padres a sus hijos, por lo que estos profesionales pueden apreciar con claridad la presencia de las interferencias parentales en las causas legales, con qué frecuencia se presentan y cómo afecta al bienestar de los hijos al igual que la dinámica familiar.

P 2: PSICÓLOGOS

“Los procesos de tenencia y custodia que presenten conductas de interferencia parental son situaciones bastante comunes e incluso en el régimen de visitas es donde estas situaciones también se evidencian”. (PS1)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“La presencia de interferencias parentales en el proceso de tenencia o custodia se da con bastante habitualidad, es algo común en el sistema judicial”. (TS1)

P 1: JUECES

“Hay una discordia, si no pasan alimentos hay interferencia parental de la madre o ella no cumplen las visitas porque el padre se encuentra adeudando las pensiones o espera a ver

cuánto ha pagado y según eso les envía o un día o un fin de semana completo a los hijos, estas situaciones se dan en muchos casos por eso en el sistema judicial se abunda con este tema de incidentes de tenencia, custodia y régimen de visitas". (J3)

Tras dar inicio un proceso legal de tenencia y custodia de los hijos en la administración de justicia, se pueden observar a través de escritos y las diversas pruebas que presentan las partes procesales, algunas de las conductas que caracterizan al fenómeno de la interferencia parental, a continuación, se precisará cuáles son las conductas de IP mayormente observadas en los procesos de tenencia y custodia por parte de los funcionarios judiciales del área psicológica, social y jurídica.

4.3.3 Conductas de interferencia parental observadas por los funcionarios judiciales

| Conductas de interferencia parental observadas por los funcionarios judiciales | | | |
|--|--|--|---|
| Critica al progenitor rechazado | Descalificación de la imagen del otro progenitor | Estrategias de distanciamiento parental | Manipulación |
| Trabajadores sociales infieren que observan con frecuencias las conductas de interferencia parental vinculadas a criticar al progenitor rechazado, en donde se suele observar la participación de la familia extensa, quienes consideran que uno de los progenitores no es merecedor de la confianza y afecto de sus hijos | Psicólogos entrevistados indican que las conductas de interferencia están orientadas a destruir la relación de los hijos con el progenitor/a no conviviente, es la descalificación, pretendiendo que los hijos mantengan una percepción negativa hacia el otro progenitor y de esta manera se limite el contacto o | Asimismo, psicólogos de la unidad de familia de Cuenca, refiere que los progenitores emplean estrategias de distanciamiento parental a través de la limitación del contacto y la desvinculación del otro progenitor de la vida de sus hijos con el afán de desvirtuar su relación. | Estas conductas pueden ser ejercidas por los progenitores e inclusive por parte de la familia ampliada o de quienes se encuentren al cuidado de los niños, niñas y adolescentes, los cuales pretenden interferir en la relación de los progenitores y sus hijos a través de la manipulación, con la finalidad de que se genere un rechazo por parte de los hijos hacia una de las figuras parentales. |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | interacción entre los hijos y el otro progenitor. | | |
|--|---|--|--|

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Es hablar negativamente de uno de los progenitores, puede ser papá en contra de mamá o viceversa, también pueden verse implicada la familia ampliada quienes pueden estar hablando mal de uno de los progenitores a los hijos o hijas”. (TS3)

P 1: JUECES

“El niño comienza a tener una distorsión con respecto a la percepción que tenga del otro progenitor, por lo que la percepción va a ser bastante negativa y esto hace que el vínculo se debilita o muchas veces se rompa, lo que termina generando de que el niño/a no quiera tener contacto o interacción con el otro padre”. (PS1)

P 2: PSICÓLOGOS

“La manipulación ejercida por uno de los progenitores o de una persona que esté a cargo de un menor ya sea padres, el abuelo, abuela, que pueden interferir en la relación con manipulación y pueda llevar esto a que haya un cierto rechazo que no es fundamentado hacia una de las figuras de cuidado que tiene o representativas ya sea madre o padre”. (PS1)

4.3.4 Causas de la interferencia parental

En ocasiones, el inicio del confrontamiento entre los ex cónyuges es la no resolución de la separación emocional, lo que origina los sentimientos relacionados con el odio, la venganza, la compensación del dolor sentido o la incompreensión de la separación. Por lo que la relación se torna en un entendimiento a través de la expresión de conductas conflictivas, por lo que el vínculo caracterizado por la disputa puede durar hasta dos años o puede extenderse a un tiempo más prolongado (Kelly, 2003).

Es importante detallar que las interferencias parentales se intensifican y generan mayor efecto y daño de acuerdo al nivel de conflictividad, entre mayor conflictividad, mayor interferencia. Por lo tanto, la presencia de estas conductas es procedente de varias causas, principalmente por conflictos entre los progenitores, quienes mantienen resentimientos y no logran manejar la situación del divorcio o separación de forma positiva, en donde se pueda establecer una

debida coparentalidad y formar una red de apoyo entre progenitores para que exista un entendimiento y coordinación eficaz entre padres en beneficio de sus hijos.

Las causas de las interferencias parentales, observadas por funcionarios judiciales en la Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca, fueron las siguientes:

| Causas de la interferencia parental | |
|---|--|
| Conflictos no resueltos | Trabajadores sociales refieren que el progenitor que se siente afectado es el que genera el conflicto dejándose llevar por la frustración y el enojo, adicional a esto la falta de diálogo, responsabilidad de los adultos, falta de mecanismos de afrontamiento no les permiten resolver sus conflictos y no cumplen con sus roles parentales de manera adecuada. |
| Falta de corresponsabilidad parental | Los jueces indican que los progenitores al no mantener un diálogo constructivo para que el niño, niña o adolescente se desenvuelva en un marco de armonía, amor, cuidado y protección por parte de sus padres, quienes deben cumplir con una debida corresponsabilidad en beneficio de los hijos, lo que produce la aparición de estas conductas de interferencia. |
| Intereses particulares de los progenitores | Psicólogos de la unidad de familia de Cuenca ostenta que uno de los conflictos sustantivos en los procesos de divorcio son las decisiones con respecto a la tenencia o custodia de los hijos y los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal, por lo que puede surgir un conflicto de intereses económicos en donde los excónyuges tienen un choque el uno con el otro ante la toma de estas decisiones, debido a que cualquier medida de reparto significaría una disminución de beneficio para alguno de los dos. |
| Inicio de nuevas relaciones | En procesos de divorcio a veces son situaciones que no se resuelven en cuanto vínculo afectivo que mantuvieron papá con mamá y cuando después del divorcio uno de los padres decide iniciar una nueva relación sentimental comienzan a presentarse estas situaciones de interferencia. |
| Proceso de separación emocional no resuelto entre los progenitores | Otra de las causas más comunes para que se presenten las interferencias parentales son el no superar la relación de separación de pareja porque mantiene ese sentimiento de dolor con lo que pasó o lo que sucedió dentro del sistema como pareja y no como progenitores. |
| Violencia vicaria | Los progenitores que no han logrado superar la ruptura o separación conyugal, tras la frustración, ponen en medio de la disputa a los hijos y |

| | |
|------------|--|
| | empiezan a cobrar venganza al otro progenitor a través de los hijos, base en todas estas situaciones y comportamientos de limitar al niño, niña o adolescente de mantener el contacto con el otro progenitor. |
| Ego | Los progenitores durante el desarrollo de estas causas legales mantienen una pugna de egos en el que uno quiere sobreponerse al otro y existe un deseo de ganancia a través de los hijos, en donde a veces no hay un interés real de querer asumir el cuidado de los hijos, sino más bien de poder disponer cuando los pueden ver y que la comunicación dependan de ellos. |

TRABAJADORES SOCIALES:

“Falta de diálogo, falta de responsabilidad de los adultos, falta de mecanismos de afrontamiento en los adultos, falta de entender que la relación afectiva se acabó aquí, la gente se confunde, piensan que terminaron la relación de pareja y piensan que se terminaron como padres o se hacen la vida imposible, pero ahí hay dos roles yo como pareja y yo como padre o madre entonces torpemente los adultos no saben relacionar”. (TS2)

PSICÓLOGOS:

“A veces no son solo las pensiones, también son temas de bienes, por ejemplo, una casa que se tuvo bajo la sociedad conyugal y a veces quien se quede con los hijos es quién se queda con la casa, entonces ahí comienzan los padres a manipular, a interferir para que los hijos se queden con ellos para obtener el bien”. (PS2)

PSICÓLOGOS:

“Una pugna de egos el uno quiere sobreponerse al otro por un tema de ego, a veces no ven el bienestar de los hijos sino que más bien es el deseo de yo ganarte de alguna manera, por ejemplo yo te gano otra vez de quedarme yo con la tenencia de los niños a veces no hay un interés real de que yo quiera asumir el cuidado, yo quiero tenerlos bajo mi protección porque yo considero que puedo atenderlos de mejor manera, si no es el hecho de que a través de los hijos yo puedo sentir que te gano a ti de qué yo estoy de por sobre ti y que yo voy a disponer sobre mis hijos, pero con respecto a vos, yo voy a disponer cuando les ves como los ves a qué hora les ves cómo te comunicas con ellos entonces es un tema de ego y siempre hay otro trasfondo de qué hay temas de conflictos que no se resuelven”. (PS3)

4.3.5 El sistema judicial y su influencia en las interferencias parentales

Una excesiva judicialización de los casos puede suponer un mayor grado de conflictividad, de tal manera, que se pueda dar paso al empeoramiento o cronificación del caso; la judicialización en los temas familiares, se caracteriza por intentar resolver distintos tipos de conflictos, tornándose una situación de mayor complejidad, dando lugar un camino de tortura en el que las partes demandadas al no llegar a un consenso sobre algunas situaciones, concurren a nuevos escritos y apelaciones provocando de esta manera una intensa dificultad de resolución del caso (Kleiman, 2009).

Hace varios años interponer una demanda era un proceso lento, ya que no se contaba con la celeridad con la que hoy funciona el poder judicial, y desde esa perspectiva diferente ahora se asiste a la normalización de los trámites judiciales, agilizando trámites que antes eran muy lentos. En la actualidad, el racionamiento infantil pretende cambiar la práctica de tutelar a los niños por un deber de impartir justicia, como si esta autoridad fuera la única situación que garantizara la custodia de los menores. Según algunos, la ampliación de la ley está motivada por el deseo de brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección integral a través de leyes, sanciones y procesos judiciales más estrictos (Burke et al., 2018).

Hace muchos años interponer una demanda era un proceso lento, ya que no se contaba con la celeridad con la que hoy funciona el poder judicial hoy en día, y desde esa perspectiva diferente ahora se asiste a la normalización de los trámites judiciales, agilizando trámites que antes eran muy lentos. En la actualidad, la judicialización en la infancia está encaminada a modificar las prácticas de protección en la infancia en responsabilidades dirigidas a la administración de justicia, como si este poder fuera la única instancia garante del cuidado de la niñez. Se habla de una inflación jurídica basada en buscar la protección integral de niños, niñas y adolescentes a través de la intensificación de leyes, penas y medidas judiciales, pretendiendo que todas las situaciones de amenaza o vulneración debe ser ingresada directamente a la administración de justicia pretendiendo regular sus vidas a través de la articulación de leyes y normas.

4.3.5.1 Judicialización del caso

PSICÓLOGOS:

“Hay sistemas familiares que han terminado con 17 denuncias en un año por un niño de 5 años porque se están queriendo pelear la tenencia. Hay casos que se pueden pasar peleando durante años y no paran de pelear”. (PS2)

TRABAJADORES SOCIALES:

“Situaciones bien complejas que llega incluso a invalidar a uno de los progenitores, son demandas que a veces tienen hasta 3 cuerpos, son demandas que se pueden observar claramente que tienen hasta 10 procesos en sí y el niño, niña o adolescente llega a ser totalmente judicializado, conoce todo, llega a conocer todo y eso es bastante complejo y grave”. (TS3)

El Órgano administrador de justicia en el área de familia, en algunas ocasiones entorpece los procesos al no dar soluciones inmediatas, provocando que las partes procesales a raíz de los conflictos empiecen una lucha de poder entre demandas, contrademandas, apelaciones y nuevos escritos en distintas unidades judiciales. De estas situaciones contenciosas, los principales afectados del conflicto son los niños, niñas y adolescentes, quienes se ven altamente perjudicados al tener que asistir continuamente al sistema judicial, lo que podría ser una revictimización al sujeto de derechos.

La función judicial, al ser el órgano encargado de proporcionar un servicio eficaz, efectivo, oportuno e íntegro de administración de justicia, se ve con la responsabilidad de tomar un papel activo ante este tipo de problemáticas, a pesar de que la carga procesal en la actualidad es excesiva, por lo que a través del diálogo y la terapia inducen a los progenitores a desarrollar una mentalidad menos adulto céntrica para que sean los mismos progenitores los principales garantes de derechos de sus hijos. El sistema judicial, a través de la unidad de familia, atribuye y exige las siguientes responsabilidades a progenitores inmersos en casos de interferencia parental.

4.3.5.2 Atribuye derechos de corresponsabilidad parental**P 2: PSICÓLOGOS**

“Las prácticas judiciales han buscado espacios que solucionen este tipo de problemáticas, por lo que la justicia terapéutica es quien toma las decisiones necesarias para esto no tenga que verse reflejado emocionalmente en las personas”. (PS3)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Como oficina técnica se cuenta con profesionales de psicología quienes de manera general se enfocan más en manejar esos temas que vienen afectando, el tema emocional de los sujetos de derechos y desde trabajo social se hace un acercamiento con los progenitores de

diálogo, también con los menores con el objetivo de orientarlos y de que se dé una toma de conciencia para ejercer el rol parental de la mejor manera". (TS1)

El enfoque basado en los derechos de la niñez, responsabiliza al Estado como el principal garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, destacando la dedicación y compromiso que debe tener todo el poder público a este grupo a través del desarrollo de lineamientos legales, políticas públicas y la eficacia de sus representantes. La obligación de respetar, proteger y hacer valer los derechos de los niños, niñas y adolescentes recae también sobre los funcionarios públicos. Además, afirma que debido a que la niñez y adolescencia son más afectados que otros grupos sociales y son más vulnerables a la agitación social, este grupo prioritario debe ser protegido por el estado a manera de que se pueda evitar consecuencias negativas en el desarrollo de niños, niñas y adolescentes (Unicef, 2022).

4.3.6 La dinámica familiar en casos de interferencia parental

El divorcio o separación entre progenitores puede significar la modificación de la estructura familiar, de esta manera surgen grandes cambios en la vida de sus miembros, tanto a nivel emocional; económico y social, los cuales dependen del nivel de conflictividad que mantenga la familia. Las consecuencias de estos cambios pueden representar una serie de repercusiones en la vida de quienes que se encuentran inmersos en estos contextos, como, por ejemplo: la afectación de la relación o vínculo de los padres con sus hijos, debido a que este proceso exige a los miembros a cambiar su estilo de vida y que los hijos tengan que adaptarse a pasar cada cierto tiempo con uno de los padres (Rodríguez, 2017).

El divorcio o separación refleja una rivalidad beligerante entre los progenitores, en la que se encuentran introducidos en muchas de las veces los hijos en estos contextos por la propia dinámica disfuncional de la familia o por la presencia de la manipulación. Por lo tanto, cuando el ambiente familiar carece de armonía se produce un espacio de convivencia sin cooperación entre los progenitores generando un malestar y disconformidad ante la realidad que están viviendo a consecuencia de no llevar un efectivo proceso de separación emocional que les permita velar por los derechos y el bienestar de sus hijos (Marques et al., 2020).

4.3.6.1 Ausencia de un ambiente armónico familiar

P 1: JUECES

"Desarmoniza todo el sistema familiar, el niño, niña o adolescente no se desenvuelve dentro de un marco familiar armónico que sienta el aprecio, el cariño, el amor, de sus progenitoras o de su grupo familiar ampliado". (J2)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Se corta la comunicación asertiva en la familia, donde se hace visible incluso la utilización de términos grotescos de falta de respeto, es una batalla en definitiva entre los padres, de manera que no existe esa comunicación necesaria para que puedan manejar de buena manera”. (TS1)

4.3.6.2 Disrupción en el sistema familiar

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Provoca malestar, porque el sistema familiar se vuelve disfuncional, cuando el hijo o hija tenga que escoger a uno de los progenitores va a ponerse molesto, decaído, no va a querer hacer las tareas, va a cuestionar a uno de los progenitores a quien están invalidando, va a faltarle el respeto utilizando los argumentos empleados por el progenitor/a que interfiere, hasta incluso puede existir”. (TS3)

4.3.7 Variables Mediadoras en los niños, niñas y adolescentes que influyen en las interferencias parentales

Las interferencias parentales no siempre provocan los mismos efectos en niños, niñas y adolescentes, debido a que depende de variables mediadoras como la edad y el momento evolutivo de desarrollo en el que se encuentran. Los niños, niñas y adolescentes, dependiendo de su edad, así como de su nivel de desarrollo emocional, cognitivo y social, afectará directamente su capacidad de comprensión sobre el divorcio. Asimismo, la incapacidad de desarrollar mecanismos de afrontamiento ante los factores de estrés (Fariña et al., 2010).

Por lo tanto, estudios realizados sobre la edad de los hijos y el papel que desarrollan, indican que los que se encuentran en edad preescolar mantienen una capacidad inferior para evaluar las causas y consecuencias, para poder enfrentar los factores estresantes, de tal manera que pueden experimentar ansiedad de abandono y autoinculpa sobre la situación conflictiva. Otros autores sostienen que la edad de la adolescencia es más vulnerable, al ser una etapa en la que se producen una serie de cambios tanto personales como en la relación que mantienen con sus progenitores (Ackerman et al., 2021).

Los niños menores de once años se encuentran en una etapa del desarrollo psicosocial donde se complejiza el autoconcepto y la comprensión de las emociones, y se generaliza la autoestima. Esto facilita la interferencia en los niños menores de once años. Además, existe la inmadurez cognitiva, que se traduce en concepciones lógicas del mundo exterior. De esta forma, es más sencillo introducir ideas, comentarios y pensamientos a una mente que es como un papel en blanco y los tomará como verdades absolutas porque se encuentra en una etapa

de máximo aprendizaje. A comparación de los adolescentes quienes tienen formado un criterio propio, por lo que es difícil hacerle creer o pretender que entienda la realidad de otra manera.

4.3.7.1 Edad preescolar

P 2: PSICÓLOGOS

“La edad o la etapa en la que están si va a influir, es más fácil interferir a un niño de cinco años hasta de siete, como son más pequeños su proceso cognitivo no les da para poder discernir qué es verdad y que no, tiene una menor capacidad para razonar, entender o incluso para poder conversar con los padres sobre la situación, porque para ellos lo que diga papá o mamá es una certeza y no duda de lo que digan”. (PS1)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

Cuando son pequeños todavía son fácilmente manipulables entonces ellos no tienen un criterio ya establecido, a ellos se les convence muchas veces con cosas materiales les agradan con regalos o con ofrecimientos. (TS1)

4.3.7.2 En la adolescencia

P 2: PSICÓLOGOS

Un adolescente puede analizar la situación, puede dudar y decir no, además de saber si uno de los progenitores está mintiendo. (PS1)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“En hijos e hijas más grandes tiene que ver con el desempeño de cada uno de los roles de papá o mamá si es que está bien afianzado bien el rol materno o parte es complejo hacer una interferencia parental. Asimismo, es importante tomar en cuenta la edad, el tiempo y la forma como los progenitores o una de las partes retiene al niño para poder hacer el lavado del cerebro”. (TS3)

4.3.8 Figura parental más probable de ejercer interferencias parentales

A principios de los años 80, las estadísticas acerca del divorcio, así como en la literatura, atribuye que las madres son quienes adoptan estos comportamientos con mayor frecuencia debido a que son estas quienes se quedaban como cuidadoras primarias y obtenían la custodia quedándose a cargo del cuidado y protección de los hijos e hijas. Sin embargo, con el transcurso de tiempo, los cambios de crianza y educación de los NNA han ido variando, ya

que existe un mayor involucramiento por parte del padre en el cuidado de los hijos/as, teniendo interés en su educación y plasmando un deseo de compartir mayor tiempo con ellos (Joslin, 2018).

En la actualidad la estructura familiar ha tenido un cambio trascendental en cuanto al paradigma de género que se ha concebido durante varios años, debido a que se ha roto el esquema de favoritismo que correspondía a la madre en cuanto a la asignación de tenencia contemplada en los numerales 2 y 4 del artículo 106 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se ha declarado su inconstitucionalidad, por lo que se ha tomado en consideración que tanto hombre y mujer son capaces de ejercer el mismo rol y no debe haber ninguna preferencia. El padre también puede hacerse cargo de funciones del hogar que anteriormente solo estaban bajo responsabilidad de la madre, como es la protección, apoyo emocional, afectivo y organización de las actividades de los hijos.

Por lo tanto, se evidencia que, ante este involucramiento del padre en el cuidado de los hijos al tener mayor convivencia y contacto, se enlistan en ser los candidatos principales de ejercer interferencias parentales.

4.3.8.1 El padre como la figura parental más probable de ejercer interferencias parentales

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Es el padre porque aprovecha el espacio de visitas para poder retener a los hijos y al no estar resueltos sus roles, siempre va en función de hacer daño a la progenitora, ya que buscan hacer daño al adulto, dando como resultado este marco el mayor afectado los hijos e hijas”. (TS3)

4.3.8.2 La madre como figura parental más probable de ejercer conductas de interferencia parental

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“La mamá es la persona que comúnmente queda con la custodia de los niños y esto está basado en un estereotipo de género madre cuidadora, padre proveedor, la separación los niños por el mismo hecho de que tienen mayor convivencia con la mamá tienden a estar más con esta figura parental y se dan estas interferencias”. (TS2)

4.3.8.3 Ambos progenitores por igual ejercen interferencias parentales

P 2: PSICÓLOGOS

“No se puede hablar de una prevalencia entre hombres o mujeres porque tanto hombre como mujer puede generar este tipo de situación. Algunos años atrás en mayor medida se podría decir que quien ejercía estas conductas eran los papás, pero al día de hoy es por igual mamá y papá hacen ejercen este tipo de conductas”. (PS1)

En este sentido, se puede apreciar de las entrevistas realizadas a los profesionales de la unidad judicial de familia, niñez y adolescencia de Cuenca, que tanto padres como madres son probables de ejercer conductas de interferencia parental sin haber una prevalencia de sexo hombre o mujer.

4.3.9 Niños, niñas y adolescentes invisibilizados

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2017) indica que existe una brecha significativa entre el reconocimiento de los derechos de la niñez en las legislaciones internas de los Estados y la realidad de cada una, induciendo que existe la presencia de problemáticas que generan un impacto negativo en los derechos que deben garantizar a niños y niñas que están invisibilizados y profundizan las diferencias producidas. En este sentido, este organismo ostenta en su numeral 68 la aplicación de mecanismo amplios de consulta, los mismos que tienen como única finalidad entender y comprender las diversas realidades y condiciones en las que viven los niños, niñas y adolescentes invisibilizados, por ello la Comisión interamericana induce que los Estados deben articular estos mecanismos para promover la participación e involucramiento de los NNA.

Las conductas de interferencia permiten que la imagen del padre y de la madre, así como la concentración en clase durante el juego, se distorsione, imposibilitando al niño, niña o adolescente pensar con autonomía progresiva. Los niños no juegan igual que los demás niños porque tienen miedo, no pueden expresar sus emociones y muchos adultos no entienden porque miran a los niños con ojos de adulto en lugar de ojos de niño, borrando su inocencia en el proceso (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2017).

4.3.9.1 Limitación a los NNA de ser escuchados

P 2: PSICÓLOGOS

“Los invisibilizan cuando no los escuchan la postura que ellos tienen y de malinterpretar el discurso que tienen ellos y terminan haciendo lo que el adulto quiere que lamentablemente el niño o adolescente se hace a los papás”. (PS2)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Son totalmente invisibilizados cuando ni siquiera puede ser entrevistado o valorado o aun cuando tenga la oportunidad de valorar al niño/a no se pueda obtener información fidedigna, desde ahí le estoy invisibilizando, peor aún cuando ni siquiera escucho al niño porque el mundo adulto centrista considera que el adulto es el que mejor está preparado para tomar las decisiones de los hijos o hijas y desde ahí empieza la invisibilización directa” (TS3)

4.3.9.2 Progenitores no perciben el daño que causan a sus hijos al ejercer conductas de interferencia parental

P 1: JUECES

“Quienes se encuentran al cuidado de los hijos o de los niños, niñas o adolescentes, en cuanto a que no perciben o visualizan el daño que causan a un niño, niña o adolescente indiscutiblemente, van a pasar invisibilizados” (J3)

4.3.10. Derechos que se vulneran a niños, niñas y adolescentes

Fernández (2019) menciona que la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente son acontecimientos en donde los sujetos menores de 18 años se encuentran expuestos ante situaciones que dañen o pongan en peligro su integridad física o psicológica. En casos más complejos estas vulneraciones se visibilizan en situaciones de negligencia, maltrato o abuso sexual, dejando graves huellas en su parte psicológica y emocional. Muchos son los casos de denuncia ante estos hechos, pero resulta en algunos casos resulta ineficaz la acción tomada para proteger a la niñez y adolescencia.

4.3.10.1 Derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes

P 1: JUECES

“Las vulneraciones pueden ir a diferentes campos, desde una vulneración a su grado emocional, pueden exteriorizarse a derechos como educación, derechos como percibir

alimentos, a derechos a compartir con sus progenitores sobre todo cuando estos están separados, a mantener una relación personal y permanente entre padres e hijos". (J2)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

"El derecho a la convivencia familiar cuando el niño está negado a relacionarse con uno de los progenitores, con su abuelo/a, su tío/a, hermanos/as quienes son importantes para el desarrollo evolutivo del sujeto de derechos, otro derecho vulnerado es la educación cuando uno de los padres prohíbe al otro acercarse a la institución educativa y si se acerca las autoridades le cierran las puertas alegando que es el otro progenitor/a es quien tiene la tenencia y cuando el otro venga no le pueden abrir, otro derecho es a la libertad de movimiento o libre movilidad entre el conflicto de lucha de ver a sus hijos se indisponen también y prohíben el permiso de salida del país obstaculizando sus actividades por el conflicto, el derecho a los alimentos tienen como excusa de sí no me dejas ver a mis hijos no te pago los alimentos, el derecho a la paz porque viven peleando, otro derecho violentado es el de la recreación y al esparcimiento". (TS2)

Según el enfoque basado en los derechos humanos, indica que el Estado debe involucrar a los miembros de la sociedad para su protección. En consecuencia, este debe adherirse a las siguientes obligaciones: abstenerse de interferir u obstaculizar el pleno goce de los derechos consagrados en las diversas normas nacionales e internacionales. Para prevenir la vulneración de los derechos. También debe establecer todas las garantías legales necesarias, políticas públicas, procedimientos y entrega de recursos (Unicef, 2022).

En este sentido, el Estado a través del su principal órgano administrador de justicia debe tener como prioridad velar por los derechos de este grupo prioritario conformado por niño, niñas y adolescentes que al estar inmersos en estos contextos de interferencias parentales se vulneran algunos derechos que afectan de manera directa en su desarrollo integral, por lo que se requiere un involucramiento directo de la unidad de familia como reguladora del derecho de familia, a manera que se puedan restituir sus derechos, con el objetivo de que se desarrollen de manera integral y se pueda evitar consecuencias negativas a largo plazo que signifiquen dificultades en la vida adulta.

4.3.11. Efectos en los niños, niñas y adolescentes

La vulneración de los derechos de los niños, niñas y jóvenes tendrá consecuencias a corto y largo plazo, ya que su desarrollo en diversos ámbitos de la vida se verá severamente afectado, lo que puede derivar en una variedad de conflictos representando un desajuste emocional;

psicológico-familiar-escolar, afectando su desarrollo integral, complicaciones en las relaciones sociales que mantenga a lo largo de su vida, ausencia de autonomía en desarrollo de roles en la sociedad, alteraciones psicoemocionales como la inseguridad, falta de capacidad para reconocer destrezas y logros que les permita validar sus capacidades en la etapa adulta, inclusive se puede presentar la repetición de conductas forjando ciclos intergeneracionales donde se vulneran derechos (Zartler, 2021).

Las afectaciones que pueden tener los niños, niñas y adolescentes ante los diferentes desajustes que interfieran en su desarrollo integral se irán intensificando en mayor medida mientras los progenitores no logren llegar a un consenso en beneficio del sistema familiar y sobre todo de sus hijos. Así mismo, van a existir afectaciones tanto a nivel social, emocional, psicológico, económico, inclusive pueden presentarse una alteración en sus aprendizajes cognitivos en cuanto a lo que es el efectivo cumplimiento del rol parental, por lo que las consecuencias de este aprendizaje van a tener una repercusión en la adultez.

4.3.11.1 Afectaciones a nivel social

P 2: PSICÓLOGOS

“Si el niño o niña está ansioso, frustrado, temeroso, triste, eso va a generar un deterioro en su desempeño académico, deterioro a nivel social porque muchas veces los niños, niñas adolescentes se aíslan o incluso son sacados del sistema educativo para que no puedan tener contacto con el otro progenitor”. (PS1)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“También se puede perder el vínculo con los otros hermanos en caso de que uno quede con el papá y el otro con la mamá y crecen niños con diferentes normas, reglas, distintas concepciones de los progenitores, el uno se vuelve aliado con la mamá y el otro con el papá, entonces entre los dos muy difícilmente se hablen” (TS3)

4.3.10.2 Situaciones emocionales y psicológicas alteradas

Un hecho común en situaciones conflictivas, el surgimiento paulatino de problemas emocionales y psicológicos, que finalmente impiden que los niños y adolescentes evolucionen y se desarrollen plenamente. En relación con el escenario social en el que se desenvuelven, como es la familia, donde el niño, niña o adolescente mantiene actitudes de aislamiento social, disminuyendo la interrelación con los integrantes, las afectaciones emocionales son consideradas como un cambio en el bienestar psíquico de la persona sujeto de derecho tanto

del sistema académico como familiar, además, se reduce la capacidad del disfrute en actividades de aprendizaje o entretenimiento (Carrión y Rojas, 2020).

El proceso de divorcio constituye un cambio tanto psicológico como social en el individuo con el sistema familiar. Al ser una situación conflictiva se convierte en un acontecimiento estresante y por lo general genera efectos a largo plazo. Entre los principales efectos de hijos de padres separados, son las facultades de relacionarse con otras personas, la desobediencia, disminución en el desempeño académico, la agresividad y la baja autoestima ante el autoconcepto desarrollado (Núñez et al., 2017).

P 1: JUECES

“Estas situaciones se exteriorizan y los hijos llegan a tener una conducta agresiva, empiezan a no controlar esfínteres, carecen de sentimientos, inclusive se puede denotar en los adolescentes buscan amistades que no le son beneficiosas, obteniendo que se generen consecuencias en la adultez”. (J1)

P 2: PSICÓLOGOS

“Que un niño, niña o adolescente rompa ese vehículo con esa figura parental y eso sería de la mayor afectación y todo lo que viene en cadena de eso como las afectaciones a nivel emocional, desarrollo sintomatológico, ansioso, frustración y en adolescentes, consumo de sustancias y todo lo que se desencadena de la inestabilidad emocional que genera en la ruptura del vínculo con una figura parental”. (PS1)

4.3.11.3 Distorsión de los roles parentales

El ser humano a lo largo de su crecimiento y desarrollo, comprende la realidad social que en la que se desenvuelve, entendiendo los diversos roles que deben realizar los diferentes agentes sociales, es importante reconocer que las funciones parentales son las primeras en ser observadas e interpretadas por los hijos, por lo que va a ser un concepto duradero dentro de los contextos donde se desarrollan los sujetos de derechos, sin embargo, cuando los roles y funciones parentales no se cumplen de forma adecuada, desafían a los hijos a enfrentarse a situaciones que ponen en riesgos su desarrollo integral, por lo que ellos van a iniciar una distorsión en cuanto al verdadero rol que deben cumplir padre y madre en su ejercicio de parentalidad.

P 2: PSICÓLOGOS

“En ese momento no hay mayor afectación, es a futuro en como él apunta a vincularse con el resto de personas y como crece con el rechazo hacia al otro, como se está educando con ese rechazo hacia el otro, como empieza a tener distorsiones de los que es el rol materno, como empieza a tener distorsiones de lo que es el rol paterno, cuál es la idea de tener un padre cuidador o madre cuidadora y si no tengo eso porque los adultos se pierden en el conflicto y en la bronca entonces cómo me construyo yo como sujeto e interiorizar todos esos conceptos y esas ideas aparte que veo que los papás se están peleando todo el tiempo, entonces aprende a no comunicarse, a no dialogar, a no generar vínculos, aprende a tomar distancia cada vez que tiene un problema, a responder con rabia o ira, a frustrarse porque eso es lo que ve que hacen papá y mamá”. (PS2)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“La interferencia no solamente corta el vínculo con el padre o la madre respectivamente, sino que distorsiona la imagen, lo que genera una animadversión con esa otra persona, es decir, no le veo y le odio y no solamente a los progenitores, sino que también a los abuelos, tíos y todo el contexto del padre o madre que está siendo víctima de estas interferencias”. (TS2)

El enfoque sobre niñez y adolescencia utilizado en este estudio indica que los niños, niñas y adolescentes deben desarrollarse de manera adecuada, debido a que su bienestar es el futuro de toda la sociedad. Al formar parte de un grupo prioritario es altamente vulnerable ante los cambios radicales de la sociedad como son las transformaciones de la familia, los sistemas de protección social, entre otros. Ante estas situaciones y contextos son en los que más se repercuten estos impactos y al encontrarse en una etapa en que se afecta de manera directa todas sus dimensiones se puede ver gravemente afectado su futuro y la construcción de la sociedad (Unicef, 2022).

4.3.12. Normativa y medidas judiciales para regular las interferencias parentales

Las medidas judiciales en la unidad de familia, niñez y adolescencia son disposiciones en la cual el juez o jueza atribuyen órdenes para velar y proteger los derechos de los NNA, con la finalidad de proteger sus derechos antes una posible vulneración y amenaza. Un estudio realizado a funcionarios judiciales sobre interferencias parentales reveló que las medidas judiciales mayormente aplicadas por las autoridades ante en tratamiento de las conductas de interferencia fue la terapia familiar, el cambio de custodia y guarda a favor del progenitor

rechazado. Estas dos medias se han considerado como las más adecuadas; seguido de la mediación, la cual fue muy poco recomendada (González, 2016).

Según Baker et al (2020) la relación entre progenitores se ven alteradas cuando se da una ruptura o separación familiar, por lo que es necesario sanar estos conflictos para que se redefinan sus vínculos y así poder convivir de manera armónica. A partir del divorcio o separación puede el niño o niña puede pasar por conflictos al sentir la ausencia o deterioro de la relación con uno de los progenitores, por lo tanto, es necesaria la intervención terapéutica para reanudar el contacto y vínculo afectado entre uno de los progenitores y sus hijos

4.3.12.1 Normativa utilizada en casos de interferencia parental

La Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia tiene la finalidad de fortalecer el sistema judicial, está encargada de equilibrar las causas procesales en el ámbito de familia, la modalidad de trabajo que desempeñan en la actualidad se basa en el modelo de gestión, buscando dar una respuesta oportuna ante las necesidades de numerosas familias, en este sentido, los funcionarios de esta Unidad Judicial, se orientan y hacen uso de los diversas normativas nacionales e internacionales para regular las diversas situaciones enmarcadas de conflicto. Por lo tanto, jueces que están en el pleno ejercicio de sus facultades en dicha unidad fueron entrevistados y ostentan que hacen uso de los instrumentos legales mencionados a continuación para regular las interferencias parentales en casos de tenencia y custodia.

P 1: JUECES.

“El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que es la norma especial que se aplica en estos casos”. (J1)

P 1: JUECES.

“La Constitución de la República o el Código Orgánico Integral Penal cuando existe un maltrato físico o psicológico a los niños.” (J1)

P 1: JUECES

“Se utilizan todos los instrumentos internacionales de los derechos humanos, convención de los derechos del niño, constitución de la república, código de la niñez, allí están determinados derechos y obligaciones de progenitores, también los derechos de los niños”. (J2)

Ante lo expuesto anteriormente según Kohm (2020) los artículos que aquí se mencionan disponen que se aplique alguna medida de índole judicial que vele por el bienestar de los menores que se encuentran envueltos en un problema de interferencia parental. También de acuerdo con las entrevistas detalladas anteriormente, estos funcionarios dan una breve descripción de las medidas aplicadas por las autoridades competentes para regular las interferencias. Su responsabilidad cae directamente sobre el futuro de las familias, comprometiéndolos aún más por el beneficio de estas.

4.3.12.2 Sanciones o medidas judiciales para regular las interferencias parentales

P 1: JUECES

“Se pueden disponer sanciones penales porque recordemos que existe la figura jurídica de la violencia psicológica que dentro del ámbito familiar puede ser cometido en contra de niño, niña o adolescente, tenemos una medida para prevenir estos delitos que pueden darse y pueden conllevar sanciones privativas de libertad”. (J1)

P 1: JUECES

“Las medidas de protección pueden ser la terapia psicológica, el acogimiento familiar; institucional, la orden de salida de agresor del hogar, la medida de protección de que aquel progenitor/a que está profiriendo amenazas no lo vuelva a hacer contra el niño, niñas y adolescentes, inclusive boletas de auxilio que se pueden emitir para que el niño/a que está en situación de riesgo sea tutelado por e sus derechos de integridad psicológica y física”. (J1)

El enfoque basado en los derechos humanos de la niñez hace mención que una de sus principales características es la importancia del involucramiento de la niñez y adolescencia en todos los espacios sociales en los que se desenvuelven, siendo la familia, escuela, entre otros. Hace énfasis también en su reconocimiento como sujetos de derecho que se deben considerar como actores sociales capaces de ejercer su disposición de participación, de tal manera que puedan ser los principales protagonistas y puedan dar su opinión libremente en las situaciones que les afectan (Unicef, 2022).

En este sentido, se puede entender que es el estado principal garante de los derechos de niños, niñas y adolescentes, quien debe promover de manera activa la participación de los sujetos de derechos en estas problemáticas de alta conflictividad, como son las interferencias parentales y poder escuchar su versión utilizando mecanismo apropiado para que la información no sea parcializada y se pueda tomar en cuenta su punto de vista de tal manera

que se pueda dar una resolución favorable para el desarrollo integral de los hijos e hijas y poder restituir derechos vulnerados.

4.3.13 La relevancia de los informes periciales en casos de interferencia parental

Las interferencias parentales en procesos judiciales representan un alto grado de conflictividad inter parental causada en las familias desestructuradas, suponiendo una problemática de gran complejidad, por lo que se requiere del uso de recursos tanto materiales, como humanos. Además, se requiere el involucramiento de personal capacitado para intervenir dentro del área psicológica, social y económica, debido a que estos profesionales serán quienes visibilicen la presencia, causas y consecuencias del fenómeno que se encuentra inmerso en las causas judiciales (González, 2016).

En un estudio realizado a funcionarios judiciales se obtuvo que las interferencias parentales afectan directamente a los sujetos de derechos, por lo tanto, es de suma importancia la detección de estas conductas a través de la evaluación pericial. De los jueces ha nacido la necesidad de contar con elementos de juicio suficientes para dictaminar una resolución ante ciertas necesidades. En este sentido, es importante la información que pueden brindar los equipos técnicos psicosociales debido a que esta debe ser transmitida de manera objetiva, cumpliendo con una serie de requisitos que aprueben su fiabilidad (Fariña et al., 2010).

Los psicólogos entrevistados refieren que, dentro de su formación académica, han desarrollado amplios conocimientos en aspectos clínicos en el ámbito de psicología, por lo que en la actualidad disponen de instrumentos determinantes que les sirven en su quehacer diario como profesionales en la Unidad Judicial de familia, para identificar conductas de interferencia parental. Estos profesionales ante los aspectos clínicos que se puedan diagnosticar son los más cualificados en los siguientes aspectos:

4.3.13.1 Aspectos clínicos

P 2: PSICÓLOGOS

“El psicólogo puede identificar el aspecto clínico, las afectaciones emocionales porque al momento de estar interviniendo vas a poder identificar sintomatología, entonces eso es lo que se puede identificar el psicólogo y se puede identificar el tipo de afectación que se está generando esa problemática”. (PS1)

P 2: PSICÓLOGOS

“La parte clínica, los psicólogos clínicos logran mirar la personalidad de papá, mamá de los hijos, algún tipo de afectación, otro tipo de ambientes, cuáles son las dinámicas relacionales”. (PS2)

P 2: PSICÓLOGOS

Los psicólogos pueden analizar el estado emocional, únicamente con ver al niño observando sus gestos, o a través del relato e incluso del contacto visual”. PS3

En cuanto al área de trabajo social, los entrevistados hacen mención que la formación académica adquirida, les ha otorgado las técnicas y herramientas que son propias de la profesión para poder identificar la interferencia parental, de tal manera que puedan plasmar en los informes estas conductas de manera oportuna, minuciosa y detallada, los aspectos sociales que pueden identificar estos profesionales en su quehacer diario son los siguientes:

4.3.13.2 Aspectos sociales

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Trabajo social está más inmerso en la realidad, en la cotidianidad, por lo tanto, están más a la mano y mucho más cerca de descubrir estos comportamientos desde un punto de vista real a través de la entrevista y la observación y ahí descubrimos muchas verdades del entorno familiar. En el trabajo de campo se toma contacto con las instituciones educativas, intervenimos con los tutores, con el personal de apoyo en los centros de estudio y es una herramienta muy importante porque de ahí podemos también podemos tener mucha información valiedera y nos sirve para determinar si hay interferencia parental”. (TS1)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“En la visita domiciliaria, yo me he encontrado con dibujos de los niños, niñas, adolescente donde se visita la habitación y estos tienen dibujos pegados en la pared, donde se puede evidenciar que tiene fotos o regalo del padre o madre que él rechaza durante la intervención en la oficina técnica, pero en su casa, en su cuarto, en su hábitat, en su entorno, en el lugar donde duerme, en el lugar más afectivo está la presencia de su padre y ahí el profesional relaciona las palabras con los hechos”. (TS2)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Durante la evaluación pericial se estudia la dinámica de comportamiento al realizar trabajo de campo en la visita domiciliaria en donde además de observar la estructura de la casa,

también se puede analizar la relación entre los miembros del sistema familiar, y en el sistema en educativo, cómo uno de los progenitores habla mal en contra del otro progenitor.” (TS3)

Los trabajadores sociales y psicólogos al ser auxiliares de justicia tienen como responsabilidad indagar la información necesaria dentro de sus áreas de conocimiento. Esta información la mayoría de las veces es adquirida a través de entrevistas. Estas pueden ser individuales, a los progenitores, a la familia extensa y de otros sistemas como el educativo. Todas estas investigaciones pueden permitir al profesional a identificar la presencia del fenómeno de interferencia parental.

Ante lo expuesto, Powell (2019) manifiesta que los psicólogos y trabajadores sociales realzan la importancia de identificar de manera correcta las inferencias parentales y que estas conductas se pueden transmitir a un informe pericial, mismo que será usado por la autoridad competente para poder dictaminar la resolución más apropiada en beneficio de ambas partes. La redacción de estos informes deberá estar orientada a la verdad, puesto que en un futuro serán documentos legales que se usarán para cualquier tipo de proceso judicial. Estos profesionales deberán estar capacitados para afrontar cualquier tipo de situación.

4.3.13.3 Importancia de incluir en el informe pericial la identificación de interferencias parentales

P 1: JUECES

“Sus investigaciones tienen que estar orientadas a determinar si existen o no estas interferencias parentales, de donde vienen, porque se ocasionan, cuando se dan, como se precisan y cuáles son las recomendaciones que se puedan dar y que pueda orientar a un juez o jueza a determinar las medidas de protección más inmediatas en beneficio para el niño, niña y adolescente”. (J2)

P 1: JUECES

“Es necesario porque al no tener conocimientos amplios sobre esas áreas y al darnos un informe detallado y que estén incluidas las interferencias, van a permitir que se tome la mejor decisión en beneficio de los menores”. (J3)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“Lógicamente, no hacerlo sería inapropiado, el informe bien elaborado y con los argumentos necesarios justificando lo que se plasma en el informe, con eso no se puede caer el informe y más bien es aceptado”. (TS2)

4.3.14. Relación entre interferencia parental y alienación parental

Las “interferencias parentales” supone la constatación de conductas y/o actitudes que perjudican la relación del menor con uno de sus progenitores. En el extremo más lesivo para el niño, se encuentran las interferencias sistemáticas, esto es: la problemática conocida como la Alienación Parental (Gardner, 1985).

Según Lubit (2019) las inferencias de los padres se definen como una interferencia más o menos voluntaria en la comunicación y la relación del padre sin custodia cuando se le desacredita, se le insulta delante del niño o cuando se le deja fuera de la vida de este. Los conflictos entre los padres durante el proceso de separación contenciosa de los hijos son la causa de estas interferencias hay padres que confunden los roles de pareja y padre, involucrando a sus hijos en un conflicto que en ocasiones puede salirse de control.

El término Alienación Parental (AP) es un concepto genérico que incluye aquellas situaciones en las cuales el hijo rechaza a un padre. El origen de este rechazo puede encontrarse en la presencia de abuso físico, emocional o sexual, abandono, negligencia o, incluso, rechazo adolescente dentro de la relación paterno filial. El SAP sería entonces de un tipo diferente, pues el origen del rechazo, que no está justificado, es una campaña sistemática de injurias y desaprobación que uno de los progenitores dirige hacia el hijo con la intención de que se enfrente al otro padre, con el que hasta ese momento tenía una buena relación, o bien, debido a la corta edad del menor, impidiendo que pueda llegar a tenerla (Aguilar, s,f, pág. 14).

4.3.14.1 Relación entre la Interferencia y Alienación parentales

P 1: JUECES.

“La interferencia y la alienación parentales si se relacionan porque en los dos casos se busca es confrontar al hijo/a con el progenitor/a no conviviente para que el NNA de esta manera se aleje de uno de los progenitores, atendiendo los intereses y conveniencias de quien esté ejerciendo estas conductas, sin velar por los derechos de los hijos/as y ser empáticos ponerse a pensar en el sufrimiento de ellos.” (J3)

“Sin lugar a duda se interrelacionan, existe una estrecha relación, la alienación parental podemos hablar un poco más científicamente desde un campo estrictamente conductual, mental, psicológico, la interferencia parental puede estar también relacionada con esto, pero puede tener otros factores”. (J1)

P 2: PSICÓLOGOS

“Interferencia o alienación existen y esto sucede, es por eso que, al momento de nombrar esta situación, uno habla de interferencia más no de alienación porque este término ha sido utilizado por el síndrome de alienación parental y este todavía no ha sido legalmente reconocido, existe las conductas y están presente solo que el término alienación no se utiliza, pero es lo mismo no es que una cosa es la interferencia y otra cosa la alienación es lo mismo”.
(PS2)

P 3: TRABAJADORES SOCIALES

“En definitiva, ambos fenómenos tienen el mismo objetivo, entonces yo pienso que van de la mano, la interferencia son las actitudes, conductas, comportamientos que hacen los progenitores a diario y van hacia el objetivo de alienar al sujeto de derechos de alejar y cortar ese vínculo con uno de los progenitores, entonces van de la mano porque en definitiva la interferencia en sí sería los métodos que utilizan los progenitores para obstaculizar la relación, en cambio, la alienación es el efecto que se consiguió con base en todas estas actitudes que se han venido llevando a cabo.” (TS1)

En este sentido, se evidencia a través del análisis de las entrevistas que ambos fenómenos mantienen una relación y se rigen bajo una misma línea, sin embargo, no se les atribuye que sean lo mismo. De acuerdo con González (2016), la interferencia de los padres se caracteriza por conductas de obstrucción que pueden ser deliberadas o no, abiertas o encubiertas, y que cuando estas conductas se muestran de manera repetida y continua, puede resultar en la alienación de los padres. Este es uno de los efectos graves de la interferencia de los padres. Considerando que la interferencia tiene por objeto perjudicar la relación de los hijos o hijas con el progenitor o progenitor enajenado, menoscabando la imagen y el contacto entre ellos.

Conclusiones

Del primer objetivo relacionado con determinar las características principales de las conductas y estrategias de interferencia parental ejercida por los progenitores, se analizaron 11 expedientes judiciales de causas de tenencia y custodia relacionados con interferencia parental, por lo que se concluye que el sexo hombre en mayor medida es quien da inicio a las causas legales de tenencia o custodia pasando a pertenecer a la parte actora del proceso legal, mientras que el sexo mujer es quien con más frecuencia pertenece a la parte demandada y las edades de ambas partes procesales corresponden a la población adulta joven entendida por el rango de edad de 27 a 59 años de edad.

En cuanto a los sujetos de derechos inmersos en estas causas judiciales, se evidencia que quienes están involucrados en estas situaciones conflictivas son niños y niñas entre edades de 0 a 11 años, se analiza una prevalencia en el sexo mujer (niña) representada por más de la mitad de la muestra y pertenecen a la población de niñez temprana entendida por el rango de 0 a 5 años de edad, mientras que el sexo hombre (niño) tiene prevalencia en edades de 6 a 11 años. En cuanto a la figura parental que recibió más acusaciones de haber ejercido conductas de interferencia parental, se evidencia que en 6 casos fue la figura paterna quien recibió más acusaciones y en 5 casos fue la madre, por lo tanto, se concluye que tanto el padre como la madre en la misma medida tienden a ejercer estas conductas.

Del segundo objetivo planteado se concluye que los profesionales de la Unidad Judicial de Familia, reconocen al fenómeno de interferencia parental como una amplia variedad de comportamientos específicos que pueden ser intencionales o inconscientes, explícitos o sutiles, y se encaminan siempre a deteriorar la relación del niño con el progenitor rechazado, desvalorizando la imagen que sostiene el sobre su otra figura parental a tal punto que el vínculo y la relación entre los progenitores y sus hijos se vea afectado.

Las causas de interferencia parental observada con mayor frecuencia son los conflictos no resueltos tras la separación o disolución conyugal, la falta de corresponsabilidad parental existiendo una ausencia o dificultad en la distribución de responsabilidades entre los progenitores, intereses particulares entre los progenitores que pueden ser interés económicos como bienes adquiridos dentro la sociedad conyugal o la pensión alimenticia, puesto a que quien se queda a cargo del cuidado de los hijos no deben cancelar los valores que se establecen mediante acuerdo o disposición judicial, asimismo, se evidencia la presencia de la violencia vicaria y ego entre los progenitores.

Las conductas de interferencia afectan de manera negativa y directamente a la dinámica familiar, debido a que ante la presencia de estas conductas se evidencia un cambio en el ambiente familiar de manera que altera su armonía provocando una disrupción en el sistema. Los niños, niñas y adolescentes son invisibilizados, al no ser valorados por los expertos de la oficina técnica o cuando no se escucha su opinión libremente sobre las situaciones que los afectan, en este sentido, los efectos de esta invisibilización suelen ser graves debido a que se pueden presentar afectaciones sociales, emocionales, psicológicas e incluso se provoca la distorsión de roles parentales, lo cual representa una afectación cognoscitiva. Por lo tanto, se puede apreciar que al generar una serie de afectaciones se vulneran una serie de derechos, lo cuales han sido observados por los funcionarios de esta unidad e indican que existe una vulneración de derechos en cuanto a la educación, percibir alimentos, compartir con ambos progenitores, recreación o esparcimiento, mantener una relación personal y permanente entre padres e hijos, a la libre movilidad, vivir en armonía y paz.

Ante estas situaciones que alta complejidad es importante el involucramiento y accionar del sistema judicial, en este sentido los profesionales de derecho entrevistados quienes regulan el derecho de familia dentro de esta unidad refieren hacer uso de normativas legales como el código de la niñez y adolescencia, constitución de la república y código orgánico integral penal los cuales deberán ser empleados para velar y proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes con la finalidad de garantizar su bienestar y desarrollo integral, sin embargo, es un fenómeno que se ha invisibilizado y no se ha logrado tomar las medidas y acciones necesarias por parte del Estado ecuatoriano y del órgano administrador de justicia para mitigar esta problemática.

Lineamientos básicos para la identificación y estudio de conductas de interferencia parental.

- a) Para identificar este fenómeno es necesario comprender que está caracterizado por conductas de interferencia y obstrucción en cuanto al vínculo parentofilial, con la finalidad de deteriorar o debilitar la relación entre los hijos con uno de los progenitores.
- b) Las conductas de inferencia suelen aparecer tras la ruptura o disolución conyugal, cuando los progenitores no logran resolver los problemas emocionales tras la separación y utilizan a los hijos para causar daño al otro progenitor/a. Estas conductas están inmersas en dinámicas familiares altamente conflictivas en las que la disputa puede durar hasta dos años o puede extenderse a un tiempo más prolongado.
- c) Los profesionales del área legal para realizar un diagnóstico fiable se deben basar de estudios que han profundizado y visibilizado este fenómeno, como es el estudio realizado por Tejedor, quien hace mención a 24 comportamientos que permiten identificar cuando uno de los progenitores están interfiriendo en la relación de sus hijos con el otro progenitor/a, las conductas expuestas son las siguientes: impedir el contacto telefónico; organizar diferentes actividades con los hijos en el periodo que le corresponde al otro progenitor; presentan a la nueva pareja como padre o madre; desvalorizar o insultar al otro progenitor en delante de los hijos; no informa al otro progenitor sobre las actividades relacionadas con los hijos; hablan de manera descortés de la nueva pareja del otro progenitor; impiden las visitas; se “olvidan de avisar al otro progenitor sobre las actividades de los hijos”; amenazan con castigos a los hijos con castigos si se atreven a intentar mantener contacto con el otro progenitor; ridiculizan sentimientos de afecto hacia el otro progenitor, entre otros (Anexo D).

Recomendaciones

El Consejo de la Judicatura, como entidad reguladora de justicia y garante de derechos, debería brindar capacitaciones a sus funcionarios judiciales sobre temáticas relacionadas con problemáticas que afectan la dinámica y el bienestar de niños, niñas y adolescentes como son las conductas de interferencia parental y otros fenómenos relacionados que han tomado mayor relevancia e impacto en los últimos años.

Los funcionarios judiciales, principalmente quienes forman parte del equipo técnico, como peritos encargados de brindar al juez elementos de juicio suficientes para dictaminar una resolución ante ciertas problemáticas, deberían visibilizar la presencia de las interferencias parentales que afectan y vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La Unidad de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, como el encargado de regular el derecho de familia, debe desarrollar en conjunto con los funcionarios judiciales y las familias inmersas en estos contextos, lineamientos que permitan la identificación de estas conductas tras la evaluación de un diagnóstico fiable. Asimismo, se recomienda la creación de un protocolo de actuación judicial ante estos casos en pro de prevenir e intervenir de manera adecuada en situaciones relacionadas con interferencias parentales.

Promover la promulgación de políticas públicas, al igual que incrementar en los diferentes articulados que sancionen de manera directa a las personas que ejerzan conductas de interferencia parental orientadas a deteriorar el vínculo de los hijos con el progenitor/a no conviviente.

Realizar gestiones con otras instituciones alternas en donde diversas familias puedan recibir intervención profesional, psicológica, social, legal, entre otras, a manera de que puedan superar estas situaciones y restituir derechos a niños, niñas y adolescentes.

Finalmente, se recomienda seguir realizando estudios relacionados con este fenómeno que atenta contra el bienestar de la dinámica familiar e invisibiliza a niños, niñas y adolescentes, vulnerando sus derechos.

Referencias

- Acevedo, J. (2020). *La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. Los nuevos retos del Trabajo Social*. [///Users/home/Downloads/65200-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4564456591186-2-10-20201014.pdf](http://Users/home/Downloads/65200-Texto%20del%20art%C3%ADculo-4564456591186-2-10-20201014.pdf)
- Ackerman, M., Bow, J., & Mathy, N. (2021). Child custody evaluation practices: Where we were, where we are, and where we are going. *Professional Psychology: Research and Practice*, 52(4), 406. doi: <https://doi.org/10.1037/pro0000380>
- ACNUR. (2009). *Convención sobre los derechos del niño: El derecho del niño a ser escuchado*. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2011/7532.pdf>
- Aguilar Cuenca, J. (s.f). *Síndrome de alienación parental*. <https://clea.edu.mx/biblioteca/files/original/ba9bb3d4610ff1ea13bc9a35d6009373.pdf>
- Aguilar Cuenca, J. M. (2007). Interferencia de las relaciones paterno filiales. el síndrome de alienación parental y las nuevas formas de violencia contra la infancia. *Revista de los Psicólogos de la Educación*, 13(2), <https://www.redalyc.org/pdf/6137/613765495001.pdf>.
- Altman, S. (2018). Parental control rights. *Philosophical Foundations of Children's and Family Law*, 209-26.
- Asamblea Nacional. (09 de marzo de 2009). Código orgánico de la función judicial. https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf.
- Asamblea Nacional. (2003). *Código de la Niñez y la Adolescencia*. <https://n9.cl/fokqg>.
- Asamblea Nacional. (2008). *Constitución del Ecuador*. Obtenido de <https://n9.cl/41evj>.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/EQU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf
- Baker, A., Murray, C., & Adkins, K. (2020). Parameters of reunification therapy and predictors of treatment success in high conflict divorce cases: a survey of mental health professionals. *Journal of Divorce & Remarriage*, 61(8), 593-614. <https://doi.org/10.1080/10502556.2020.1824206>
- Barea Payueta, C., Mestro Marín, C., & López Alvarez, A. (2008). La nueva inquisición y sus instrumentos, el Síndrome de Alienación Parental. *revista jurídica de igualdad de género*.
- Brannon, S. (2020). A review of legal interventions in severe parental alienation cases.
- Burke, T., Segrin, C., & Farris, K. L. (2018). Young adult and parent perceptions of facilitation: Associations with overparenting, family functioning, and student adjustment. *Journal of Family Communication*, 18(3), 233-247.
- Carrion, R., & Gabriela, K. (2020). Obtenido de Afectaciones emocionales en niños de 7,8 y 9 años, con problemas de aprendizaje: <https://n9.cl/93yb0>.
- Centro de Salud Alianza. (s.f.). Vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes. <https://www.centroalianza.cl/blog/vulneracion-derechos-ninos-adolescentes>
- Comisión interamericana de derechos humanos. (2017). *Hacia la garantía efectiva de los*. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nna-garantiaderechos.pdf>

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (diciembre de 2011). *Alienación Parental*.
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28806.pdf>
- Connors, J. (2019). Advocating for Child Clients in Custody Cases Involving Parental Alienation Issues. *Widener Commw. L. Rev.*, 28, 5.
- Cummings, M., & Davies, P. (2010). *Marital conflict and children: An emotional security perspective*. Guilford Press.
- Fariña, F., Arce, R., Novo, M., & Seijo, D. (2010). *Separación y Divorcio: interferencias parentales*. España: ASEMIP.
https://www.usc.es/export9/sites/webinstitucional/gl/servizos/uforense/descargas/Separacion_y_Divorcio_Interferencias_parentales.pdf
- González Sarrió, I. (2016). *[Tesis doctoral]*. Obtenido de Las Interferencias Parentales y la Alienación Parental en el contexto jurídico español: revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia: <https://core.ac.uk/download/pdf/84748144.pdf>
- Guelmes Valdes, E. L., & Nieto Almeida, L. E. (2015). *Algunas reflexiones sobre el enfoque mixto de la investigación pedagógica en el contexto cubano*.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202015000100004
- INGRAM, S. (2021). Common Child Custody Problems. *Family Advocate*, 44(1), 21.
- Joslin, C. (2018). De Facto Parentage and the Modern Family. *Family Advocate*, 31-35.
- Jutchenko, A. (2018). Parental mental illness: The importance of requiring parental mental health evaluations in child custody disputes. *Family Court Review*, 56(4), 664-678.
<https://doi.org/10.1111/fcre.12383>
- Kelly, J. (2003). *Changing perspectives on children's adjustment following*. Childhood.
- Kleiman, S. (2009). *Las prácticas clínicas: judicialización de los conflictos familiares*.
<https://aapipna.es/Revista-3/Articulo-Sonia-Kleiman.pdf>
- Kohm, L. (2020). The Assault on Parental Rights in America. Available.
- Lorandos, D. (2020). Parental alienation in US courts, 1985 to 2018. *Family Court Review*, 58(2), 322-339. <https://doi.org/10.1111/fcre.12475>
- Lubit, R. (2019). Valid and invalid ways to assess the reason a child rejects a parent: The continued malignant role of “parental alienation syndrome. *Journal of Child Custody*, 16(1), 42-66. <https://doi.org/10.1080/15379418.2019.1590284>
- Lucas Reyna, G. M. (2017). *De la tenencia y la custodia en la legislación ecuatoriana*.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6437/1/PIUAAB026-2017.pdf>
- Marqués, T., Narciso, I., & Ferreira, L. C. (2020). Empirical research on parental alienation: A descriptive literature review. *Children and Youth Services Review*, 119.
<https://doi.org/10.1016/j.childyouth.2020.105572>
- Meier, J., Dickson, S., Sullivan, C., Rosen, L., & Hayes, J. (2019). Child custody outcomes in cases involving parental alienation and abuse allegations. *GWU Law School Public Law Research Paper*, <http://dx.doi.org/10.2139/ssrn.3448062>.
- Mercer, J. (2019). Examining parental alienation treatments: Problems of principles and practices. *Child and adolescent social work journal*, 36(4), 351-363.
<https://doi.org/10.1007/s10560-019-00625-8>

- Milchman, M. (2021). Distinguishing parental alienation from child abuse and adverse parenting. *In Challenging parental alienation* , 107-137.
- Montaño, C. (2018). Alienación parental, custodia compartida y los mitos contra su efectividad. Un desafío al trabajo social.
- Norambuena Nuñez, M. E. (2018). *El fenómeno de la interferencia parental susceptible de una medida de protección*. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168011/El-fen%C3%B3meno-de-la-interferencia-parental-susceptible-de-una-medida-de-protecci%C3%B3n.pdf>
- Nuñez Mederos, C. S., Perez Cerduna, C., & Castro Peraza, M. (2017). Consecuencias del divorcio-separación en niños de edad escolar y actitudes asumidas por los padres. *Revista Cubana de Medicina General*, 33(3), http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21252017000300003#:~:text=En%20la%20literatura%20revisada%20se%3%B1alan,rendimiento%20acad%C3%A9mico%20y%20baja%20autoestima.
- Poitras, K., Birnbaum, R., Saini, M., Bala, N., & Cyr, F. (2021). Family dispute resolution: Characteristics of cases resolved by trial. *Children and Youth Services Review*, 105832, 105832. <https://doi.org/10.1016/j.chilyouth.2020.105832>
- Powell, R. (2019). Family law, parents with disabilities, and the Americans with disabilities act. *Family Court Review*, 57(1), 37-53. doi: <https://doi.org/10.1111/fcre.12396>
- Ricaurte Herrera, N. L. (10 de 2017). “*Alienación Parental: Fundamento, Alcance y Efectos Jurídicos, a partir del análisis de casos*”. Obtenido de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/14139/TESIS%20NATHALIA%20RICAURTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rincón, R. (2022). *Interferencias de los padres que dañan a los niños. Alienación parental*. <https://www.guiainfantil.com/familia/mujer-y-madre/interferencias-de-los-padres-que-danan-a-los-ninos-alienacion-parental/>
- Rodríguez García, M. (2017). *[Monografía] Universidad de Cuenca*. <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/27089/1/Trabajo%20de%20Titulacion.pdf>
- Saini, M., Laajasalo, T., & Platt, S. (2020). Gatekeeping by allegations: An examination of verified, unfounded, and fabricated allegations of child maltreatment within the context of resist and refusal dynamics. *Family Court Review*, 58(2), 417-431. <https://doi.org/10.1111/fcre.12480>
- Silveira Lemos, F. C. (s.f). Judicialización de la infancia y sus impactos e la vida de los niños y sus familias. *Revista Científica da Infância, Adolescência e Juventude*(2). <///C:/Users/usuario/Downloads/2567-5075-1-PB.pdf>
- Tejedor Huerta, A., Molina Bartumeus, A., & Vázquez Orellana, N. (2013). *Programa de Intervención para Víctimas de Interferencias Parentales (PIVIP)*. EOS.
- Unicef. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. <http://repositorio.mides.gub.uy:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1858/CONVENCION%3%93N%20SOBRE%20LOS%20DERECHOS%20DEL%20NI%C3%91O.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Unicef. (2021). *Enfoque de derechos de infancia + gobiernos locales = la fórmula con la que todos ganamos*. <https://ciudadesamigas.org/enfoque-derechos-infancia/>
- UNICEF. (2022). *El enfoque basado en los derechos de la niñez*. Obtenido de Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF: <https://www.unicef.org/chile/media/7021/file/mod%201%20enfoque%20de%20derechos.pdf>
- Universidad de Jaén. (s.f). *Diseño documental*. Obtenido de http://www.ujaen.es/investigaticos_tfg/dise_documental.html
- Valverde Mosquera, F. (2006). *Intervención Social con la Niñez: operacionalizando el enfoque de derecho*. [file:///Users/home/Downloads/cadenas,+Journal+manager,+31055-104171-1-CE%20\(2\).pdf](file:///Users/home/Downloads/cadenas,+Journal+manager,+31055-104171-1-CE%20(2).pdf)
- Viteri Cevallos, M. E. (2022). La garantía del principio de protección integral y el interés del niño frente a la alienación parental en el divorcio o separación de hecho en el Ecuador. <https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/11658/1/17187.pdf>
- Zaccour, S. (2018). Parental alienation in Quebec custody litigation. *Les Cahiers de droit*, 59(4), 1073-1111. <https://doi.org/10.7202/1055264ar>
- Zartler, U. (2021). Children and parents after separation. *In Research Handbook on the Sociology of the Family*, 300-313.

Anexos**ANEXO A****Consentimiento Informado**

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación denominada Interferencia parental en casos de tenencia y custodia, presentados en la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la ciudad de Cuenca, durante el periodo julio – diciembre del año 2022, tiene por objetivo identificar la presencia de conductas y estrategias de interferencia parental.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista y completar una encuesta. Esto tomará aproximadamente 30 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, las grabaciones se destruirán.

Yo:, acepto participar voluntariamente en esta investigación, doy mi consentimiento para participar en el proceso de investigación denominado Interferencia parental en casos de tenencia y custodia.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

.....

Firma del participante

ANEXO C

Instrumento cualitativo (entrevista), que se aplicó a profesionales de la Oficina Técnica de la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia, (Trabajadores Sociales, Psicólogos, Jueces).

Objetivo a responder: Analizar la existencia de la conducta de interferencia y / o alienación parental desde la perspectiva social, psicológica y jurídica.

Presencia de interferencias parentales como forma de vulneración de derechos de derechos de Niños, Niñas y adolescentes durante procesos judiciales de tenencia y custodia

1. Desde su formación profesional, ¿qué entiende por interferencia parental?
2. Usted como profesional de la oficina técnica de la Unidad Judicial de Familia, ¿se encuentra estrechamente relacionado en su quehacer diario con familias inmersas en litigios por la tenencia o custodia de los hijos, que presentan conductas o estrategias de interferencia parental?
3. ¿Cómo describiría los contextos de litigio por la tenencia o custodia en los que se presentan conductas o estrategias de interferencias parentales?

Causas principales de la interferencia parental

4. Según su criterio, ¿cuáles son las causas principales de la presencia de interferencias parentales en casos de tenencia y custodia?
5. ¿Usted considera que el sistema judicial influye para que los progenitores empleen mecanismos de interferencia parental? ¿Cuáles son los mecanismos y de qué manera influye?
6. ¿Usted considera que los efectos de la interferencia parental dependen de variables mediadoras como la edad de los hijos y el momento evolutivo en el que se encuentran?

Actores involucrados

7. Desde su experiencia, ¿cuál es la figura parental que es más probable que ejerza interferencias parentales?

Consecuencias de la interferencia parental en Niños, Niñas y Adolescentes

8. ¿Usted considera que las conductas o estrategias de interferencia parental vulnera los derechos de los hijos e hijas? ¿Cuáles son los derechos vulnerados y de qué manera afecta el desarrollo y bienestar de los mismos?

Actuación judicial ante la presencia de interferencias parentales que vulneran derechos de NNA

9. Como auxiliares de justicia, ¿ejecutan algún protocolo para prevenir o intervenir en el caso de que exista interferencias parentales y derechos de NNA estén siendo vulnerados durante el proceso de tenencia o custodia?
10. ¿La práctica de interferencias parentales es sancionada o se aplican medidas judiciales para regular esta problemática?

Relevancia de la identificación de la presencia de conductas de interferencia parental

11. Desde su experiencia, ¿cuáles son los indicadores que debe considerar un profesional en (trabajo social, psicología, derecho) para identificar la presencia de interferencias parentales?
12. Desde su perspectiva, ¿cuál es la relevancia de que el profesional en trabajo social identifique las conductas o estrategias de interferencia parental dentro del ámbito legal?
13. ¿Considera que el Trabajador Social y el psicólogo en su dictamen pericial deben incluir la identificación de interferencias parentales?
14. Usted considera, que la Interferencia Parental y /o la Alienación Parental, ¿mantienen una relación entre ambos fenómenos?

ANEXO D

Instrumento cuantitativo. Encuesta que se aplicó a los profesionales seleccionados de la Unidad Judicial de Familia Mujer Niñez y Adolescencia (Trabajadores Sociales, Psicólogos, Jueces).

Objetivo a responder: Analizar la existencia de la conducta de interferencia y / o alienación parental desde la perspectiva social, psicológica y jurídica.

1. **Profesión:**
2. **Años que ha ejercido como funcionario judicial**
3. **Del siguiente listado, determine la frecuencia de la aparición de conductas o estrategias de interferencia parental ejercidas por el progenitor/a obstaculizador en casos de tenencia y custodia.**

| | Muy Frecuentemente | Frecuentemente | Ocasionalmente | Rara vez | Nunca |
|--|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| Impide el contacto telefónico | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Organiza actividades con los hijos durante el periodo correspondiente al progenitor no custodio | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Presenta al nuevo cónyuge como nuevo padre o nueva madre | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Hablan mal del otro progenitor | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| No informan al otro progenitor de las actividades de los menores | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Habla de manera descortés de la nueva pareja del otro progenitor. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Impide al otro progenitor ejercer su derecho de contacto. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Se "olvida" de avisar al otro progenitor de citas importantes del menor (médico...etc). | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Implican a su entorno (madre, pareja, abuelos) en el lavado de cerebro del hijo. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Toman decisiones importantes sobre los hijos sin consultar al otro progenitor. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Impiden al otro progenitor el acceso a expedientes médicos, escolares. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Dejar a los hijos con terceras personas aun cuando el otro progenitor esté disponible. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Prohibir el uso de la ropa comprada por el otro progenitor. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Amenazas y castigos a los hijos si tratan de ponerse en contacto con el otro. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Reprochan al otro progenitor el mal comportamiento de los hijos. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Ridiculizan los sentimientos de afecto de los hijos hacia el otro progenitor. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Premian a los hijos por las conductas despectivas y de rechazo hacia el otro. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Aterrorizan a los hijos con mentiras sobre el progenitor ausente. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Presentan falsas denuncias de maltrato o de abuso (fisico y/o sexual). | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Cambian de domicilio a lugares lejanos con el único fin de destruir la relación entre el progenitor ausente y sus hijos. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

4. Desde su experiencia, ¿con qué frecuencia ha podido identificar alguna de las siguientes características en los menores expuestos a interferencias parentales?

| | Muy Frecuentemente | Frecuentemente | Ocasionalmente | Rara vez | Nunca |
|---|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| El niño se siente responsable del bienestar emocional de su padre/madre (relación simbiótica con el progenitor obstaculizador o alienante). | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Apoyo activo al progenitor alienador. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| El menor se expresa y comporta aparentemente con una madurez psicológica superior a la que le corresponde por edad. Discurso adulto. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| El menor se expresa y comporta con una madurez psicológica inferior a la que le corresponde por edad. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| El menor rechaza a uno de los progenitores al tomar partido en el conflicto de sus padres, sintiéndose obligado a decantarse por uno. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Presencia de escenarios prestados (recuerda cosas que en realidad es imposible que haya vivido). | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Rechaza a uno de los progenitores sin que exista causa real para ello. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Muestra odio hacia el progenitor rechazado. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Habla de él con desprecio y con vocabulario soez. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Insulta al progenitor rechazado sin revelar signos de culpa o arrepentimiento. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| El niño ofrece razones triviales para justificar este odio y rechazo. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| El odio se extiende a otros familiares del progenitor odiado o rechazado. Generalización del rechazo. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| El niño rechaza el contacto (dificultad en el cumplimiento de las visitas), regalos, cuelga el teléfono. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| Hace suyos los argumentos del progenitor amado en contra del odiado. (fenómeno del pensador independiente). | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |
| El menor presenta falta de ambivalencia en el proceso postruptura. Situación polarizada de bueno/malo. | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> | <input type="radio"/> |

5. Según su criterio, las interferencias parentales se dan más en familias con hijos e hijas:

- Pequeños o muy pequeños (0 a 5 años)
- En edad escolar (primaria/ 6 a 11 años)
- En edad escolar (secundaria / 12 a 15 años)
- Adolescentes (16 a 17 años)
- Indistintamente o por igual

6. Desde su perspectiva, las conductas o estrategias de interferencia parental se dan más en familia con un nivel socio- cultural:

- Alto o muy alto
- Medio – alto
- Medio
- Medio – bajo
- Bajo o muy bajo
- Indistintamente o por igual

7. Desde su perspectiva, la alienación parental es una problemática:

- Propia del menor
- Propia del progenitor/a alienante
- Propia de la relación del progenitor/a alienante – hijo
- Propia del progenitor/a alienado/a
- Propia del sistema familiar

8. Desde su perspectiva, ¿cuál es la medida o resolución judicial más adecuada para mitigar la presencia de conductas o estrategias de interferencias parentales?

- Custodia compartida
- Cambio de tenencia o custodia
- Punto de encuentro familiar
- Suspender el régimen de visitas al progenitor que ejerce las interferencias
- Ampliar régimen de visitas al progenitor rechazada/o
- Mantener régimen de visitas al progenitor rechazado/a
- Terapia familiar
- Mediación
- Ausencia de medidas